

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 75

Proceso:	Gestión Financiera
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Betsy Carolina Velasco Jiménez - Directora Financiera
Objeto:	Verificar el desempeño del Proceso de Gestión Financiera de acuerdo con la normatividad vigente y los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el período auditado, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
Alcance:	Cubre al Proceso de Gestión Financiera a través de la evaluación de temas generales, los procedimientos transversales y específicos, como: Presupuesto, Gestión Fondo Cuenta, Beneficios a Empleados y Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias. Período a Auditar: 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024
Criterios:	• Constitución Política de Colombia • Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” y sus reglamentarios. • Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” y sus reglamentarias. • Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” • Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo • Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” • Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y sus reglamentarios. • Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Función Pública” (Adiciones y Modificaciones)

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 75

	- Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción" - Resolución 720 de 2013 "Por la cual se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Concejo de Bogotá D.C." - Resolución 634 de 2014 "Organigrama del Concejo de Bogotá D.C." - Resolución 635 de 2014 "Por la cual se adopta el Normograma del Concejo de Bogotá D.C." - Resolución 1007 de 2015 "Mapa de Procesos" - Resolución 514 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales y sus modificatorias - Resolución 343 de 2020 "Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023" - Resolución 0094 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2024" - Política de Administración del Riesgo (GMC-PO-001) versión 01 de 2022 - Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas DAFP versión 5 y 6. - Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión DAFP 2018 - Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 marzo 2021. - Resolución 0472 de 2015 "Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá aprueba y adopta el reglamento operativo del Fondo en Administración denominado "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX" - Convenio No. 14042022-0-2014 entre ICETEX y Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. y Otrosíes. - Resolución 484 de 2017 <i>"Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones"</i> y sus modificatorias - Resolución 000068 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C." - Resolución 182 de 2017 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento
--	--

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 75

	para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002” • Resolución DDC 000003 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”. • Carta Circular 102 del 30 de junio de 2021 – DDC “<i>Políticas Transversales para Entidades de Gobierno Distritales</i>” Segunda Versión. • Decreto 289 de 2021 “<i>Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones</i>” • Decreto 1427 de 2022 “<i>Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones</i>” • Resolución SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022 “<i>Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Publica Bogotá D.C.</i>” • Resolución DDC 004 de 2022 “<i>Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de análisis y consolidación, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital</i>” • Resolución 251 de 2022 “<i>Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.</i>” • Manual de Políticas de Operación Contables para el Concejo de Bogotá D.C. Versión 2 • Mapa de Riesgos • Planes de Mejoramiento Demás Normas que les apliquen
Equipo Auditor:	Nidia Cano Sánchez (Auditora Líder). Olga Yurani Granados Tovar – Auditora de Apoyo (Contratista)
Auditados:	Carolina Velasco Jiménez - Directora Financiera Gloria Lucía Garzón Prieto - Profesional Especializado 222-04. Jeyckson Alejandro López Carlos – Profesional Especializado 222-05 María Emilsen Piratova Fúquene - Profesional Universitario 219-03 Karol Yesnid Caballero Restrepo – Profesional Universitario 2019-03

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 75

Metodología:	• Revisión de la documentación que soporta el proceso, la cual está publicada en la página Web, intranet y red interna. • Formulación de cuestionarios, respondidos por los encargados de los procedimientos y temas de la muestra • Seguimiento a Planes de Mejoramiento. • Seguimiento a Mapa de Riesgos • Visitas in situ	
Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	26/06/2024
	Hasta (día/mes/año):	14/08/2024
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	3/09/2024

I. TEMAS GENERALES PROCESO DE GESTIÓN FINANCIERA		
1. CONFORMIDADES:		
1.1 En el período auditado se destaca que el Comité de ICETEX desarrolló las convocatorias Décima y Décima Primera, realizaron renovaciones de créditos y se aprobaron condonaciones, como se muestra a continuación:		
- Renovación de Créditos Educativos		
FECHA	NOMBRE	VALOR
10 de julio de 2023	Fabián David Hernández Triana	\$4.416.570
10 de julio de 2023	Gerardo Bermúdez Sánchez	\$7.303.950
24 de julio de 2023	Diana Carolina Riveros Bejarano	\$14.416.000
24 de julio de 2023	Guiovanna Sirley Reita Clavijo	\$6.874.800
24 de julio de 2023	Néstor Arley Ramírez Ramírez	\$6.752.000
29 de agosto de 2023	Astrid del Pilar Sánchez Martínez	\$10.633.394
02 de octubre de 2023	Jeison Daniel Sánchez Montaña	\$12.002.000
02 de febrero de 2024	Andra Liliana Cerquera Bolaños	\$7.823.400
02 de febrero de 2024	Gerardo Bermúdez Sánchez	\$8.399.300
02 de febrero de 2024	Ilba Johanna Cárdenas Peña	\$6.871.440
24 de abril de 2024	Tais Helena Rodríguez Martínez	\$7.320.000
24 de abril de 2024	Fabián David Hernández Triana	\$4.417.800
24 de abril de 2024	Jair Ricardo Zamora	\$7.090.000
20 de junio de 2024	Adelaida López Alvarado	\$11.506.000
20 de junio de 2024	Luis Argenio Mariño Roa	\$4.637.050
20 de junio de 2024	Fabián David Hernández Triana	\$4.417.800
20 de junio de 2024	Guiovanna Sirley Reita Clavijo	\$5.779.000
20 de junio de 2024	Johanna Marcela Cuellar Báez	\$4.996.800
28 de junio de 2024	Alexander Puentes romero	\$7.500.000

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 75

- Condonación Créditos Educativos:

FECHA	NOMBRE	VALOR CONDONADO	RESOLUCIÓN No
28 de septiembre de 2023	Diego Nicolás Cantor Páez	\$25.350.000	855 (19-11-2023)
30 de octubre de 2023	Luis Alejandro Beltrán Monsalve	\$32.994.000	943 (24-11-2023)
30 de octubre de 2023	Juan Manuel Moreno Cárdenas	\$12.063.570	944 (24-11-2023)
30 de mayo de 2024	Diana Carolina Riveros Bejarano	\$41.678.000	493 (03-07-2024)
30 de mayo de 2024	Yadi Durley Díaz Rodríguez	\$11.346.736	494 (03-07-2024)

1.2 Se evidenció que la Dirección Financiera cumplió en el segundo trimestre de 2024, con el seguimiento y reporte oportuno de los Indicadores de Gestión de Incapacidades, Liquidación de Cesantías, Certificaciones Pensionales, Contrataciones Radicadas, Seguimiento Contractual, Novedades de Nómina e Informes Finales Radicados.

2 NO CONFORMIDADES

Riesgos:

2.1 Al analizar el riesgo identificado como “*Posibilidad de que los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 01 no reflejen la realidad financiera de la Corporación*” se estableció que presenta debilidades en la definición de la causa raíz porque esta no sólo tiene que ver con la inoportunidad sino con la inconsistencia de la información suministrada.

Adicionalmente, la causa inmediata concerniente a la “*Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja*” no corresponde a una causa y no tiene ningún tipo de relación con el tema contable ni con el riesgo.

Circunstancia que se originó por falencias en la aplicación de la Política de Administración del Riesgo (Identificación de Riesgos y Valoración de Controles) y su revisión, lo que puede incrementar la probabilidad de su materialización.

Se infringió lo definido en los numerales 8. Identificación del Riesgo y 10.3 Valoración de Controles de la Política de Administración del Riesgo código GMC-PO-001 versión 01 del 20 de diciembre de 2022, así como, el literal d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 75

Evaluación Respuesta OCI:

De la respuesta del Proceso se destaca lo siguiente: *“La Dirección Financiera está de acuerdo con la afirmación en que este riesgo la causa inmediata “Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja. ” no corresponde al riesgo “Posibilidad de que los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 01 no reflejen la realidad financiera de la Corporación”, y no tiene ningún tipo de relación con el tema contable...*

De lo anterior nos permitimos afirmar que se requiere de un cambio tanto de la causa y el riesgo en el mapa de riesgos de gestión financiera, que refleje el impacto en la realidad financiera de la Corporación a través de la ejecución presupuestal de la entidad y que al final se muestren en los estados financieros...”

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección Financiera y en consonancia con la No Conformidad comunicada se reafirma que la causa inmediata no está relacionada con el Riesgo y por ende, lo que se debe hacer es establecer una causa coherente con el riesgo *“Posibilidad de que los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 01 no reflejen la realidad financiera de la Corporación”* y definir controles que aborden dicha causa.

Por lo tanto, la Oficina de Control Interno no comparte lo expresado por la Dirección Financiera frente a lo siguiente: *“A continuación, manifestamos los siguientes temas de la causa inmediata “Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja. ” :*

- 1. La **programación** del PAC, no afecta directamente a los estados financieros.*
- 2. En la medida que se ejecute el PAC mensual, este afecta los movimientos contables y por ende los estados financieros, más no la programación de este*
- 3. El Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), se define como un instrumento de planeación financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades financiadas con los recursos del Distrito”* porque lo propuesto tiene que ver con el tema presupuestal y no es compatible con el riesgo contable.

Además, es necesario precisar que la No Conformidad está enfocada al ajuste de la causa principal, definir controles que la aborden y aplicar adecuadamente la Política de Riesgos, en ningún momento se está solicitando eliminar el riesgo del tema contable, dado que este es uno de los objetivos del control interno contable, definido en la Resolución 193 de 2016¹ en el literal *“f) Gestionar los riesgos del proceso contable a fin de promover la consecución de las características fundamentales de relevancia y representación fiel de la información como producto del proceso contable”*, más aun teniendo en cuenta que la Contraloría de Bogotá ha dictaminado por dos años seguidos los Estados Financieros de la Corporación como No razonables.

¹ Por la cual se Incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 75

De igual manera, se aclara que la Dirección Financiera puede formular un nuevo riesgo relacionado con el tema presupuestal que contemple lo propuesto en la respuesta.

De lo expuesto se ratifica la No Conformidad y por lo tanto debe ser incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBABILIDAD	Baja (40)	IMPACTO	Menor (40)	CALIFICACIÓN	Moderado
---------------------	-----------	----------------	------------	---------------------	----------

2.2 Se evidenció que para el riesgo “*Posibilidad de superar los 48 SMLMV asignados para la operación de cada UAN de conformidad con la normativa vigente*” el Proceso de Gestión Financiera no suministró las actas de la ejecución del control: “*2 El profesional de actos administrativos del proceso de talento humano cruza la información de tope de asignación presupuestal de las UAN con la secretaria ejecutiva de financiera, se realizan periódicamente y de las cuales se elabora un acta de reunión. En caso de encontrar inconsistencias se concilian las diferencias entre la información de las dos áreas*” pese a que corresponde a un Punto de Control del Procedimiento de Presupuesto y en la valoración de los controles del Mapa de Riesgos de Gestión aparece “*con registro*”.

Así mismo, no entregaron el soporte de la ejecución del Plan de Tratamiento relacionado con “*En el evento de identificar alguna inconsistencia se remitirá comunicación Oficial a la Dirección Administrativa y Mesa Directiva*”, dado que se observó que en el mes de marzo de 2024 en la UAN del Concejal Oviedo se pasó \$1.372.551 del presupuesto base para la conformación de su UAN.

Circunstancia que se originó por debilidades en la aplicación de los controles definidos para abordar el riesgo y la falta de ejecución del respectivo Plan de Tratamiento, lo que puede incrementar la probabilidad de su materialización.

Hecho que incumplió lo definido en los numerales 5.7.3. “*Realizar Seguimiento y Control del Presupuesto Asignado a las UAN*” y 5.7.4 “*Conciliar la Conformación de las UAN con el Proceso de Talento Humano*” del Procedimiento de Presupuesto GFI-PR-001 versión 10 de 2022, así como, el numeral 10.3 Valoración de Controles de la Política de Administración del Riesgo código GMC-PO-001 versión 01 del 20 de diciembre de 2022.

Además, se vulneró el literal f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos* del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 75

De la respuesta del Proceso se destaca lo siguiente: “*Se adjunta plantilla del control establecido por la Dirección Financiera. Lo que evidencia que sí existe un control en el proceso y no es procedente que se dude de la existencia de estos registros o afirmar que hay un incumplimiento.*”

Es preciso indicar que esta actividad se encuentra incluida en el Procedimiento de presupuesto con código GFI-PR-001...” Pese a lo expuesto por el Proceso y complementado con el examen de los soportes (relacionados con el Procedimiento de Presupuesto versión 10 y los archivos de Excel con la información laboral de las UAN correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023, así como, enero, marzo y junio de 2024), se establecieron falencias en la ejecución de los controles para evitar que se superarán los 48 SMLMV asignados para las UAN y no se demostró para el período auditado las conciliaciones con Talento Humano de dicha asignación presupuestal,

Por tal razón, se ajustó la redacción de la presente No Conformidad, la cual se ratifica para su inclusión en respectivo plan de mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBALIDAD	Baja (40)	IMPACTO	Menor (40)	CALIFICACIÓN	Moderado
-------------------	-----------	----------------	------------	---------------------	-----------------

2.3 Se determinó que en la aplicación de la metodología para el riesgo de corrupción del Proceso de Gestión Financiera “*Posibilidad de Inadecuada gestión contractual de los supervisores en los requerimientos realizadas a la Dirección Financiera, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales, en beneficio propio o de un tercero*” no se encontró en la matriz diligenciada la Tabla Nro. 7- Criterios para calificar el Impacto de los Riesgos de Corrupción y no se realizó la valoración de los tres (3) controles definidos por mitigar el riesgo, paso definido en la Política de Administración de Riesgos para determinar el riesgo residual.

Circunstancia que se originó por falencias en la aplicación de la Política de Administración del Riesgo (Identificación de Riesgos y Valoración de Controles) y su revisión, lo que puede incrementar la probabilidad de su materialización.

Se infringió lo definido en el numeral 10.3 Valoración de Controles de la Política de Administración del Riesgo código GMC-PO-001 versión 01 del 20 de diciembre de 2022, así como, el literal d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional y f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Se trasladó a la Oficina Asesora de Planeación.

Indicadores:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 75

2.4 Al examinar las Hojas de Vida de los Indicadores de Gestión de la Dirección Financiera publicadas en la carpeta interna PLANEACION_SIG con corte al 12 de agosto de 2024, se observó que el análisis de resultados de los Indicadores de Gestión de Incapacidades, Liquidación de Cesantías, Certificaciones Pensionales, Contrataciones Radicadas, Seguimiento Contractual y Novedades de Nómina se encuentra desactualizados porque no presentan el respectivo reporte del segundo trimestre de 2024. De igual manera, se estableció que no existe el reporte correspondiente al primer semestre de 2024 del Indicador Informes Finales Radicados.

Situación que se originó por fallas de control en el cálculo periódico de los indicadores de gestión del Proceso, lo que incidió en el monitoreo de los resultados y la toma de medidas oportunas en caso de incumplimientos de los resultados esperados.

Circunstancia que incumple lo establecido en los literales d. “*Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*” y e. “*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*” del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

El proceso de Gestión Financiera respondió: “*Se envían las evidencias de la información requerida en este ítem, al respecto se informa que los indicadores mencionados fueron radicados a la Oficina Asesora de Planeación de manera oportuna el día 8 de julio de 2024 como consta en el Memorando No. 2024IE11320...*”

Evidencias: *Se anexan: Memorando remisorio, planilla de los indicadores y correo electrónico”.*

El proceso anexó el correo enviado por la Directora Financiera el 4 de julio de 2024 a la responsable del reporte con asunto “*Fwd: Recordatorio- Solicitud reporte indicadores de gestión de los procesos del II trimestre 2024*”

Así mismo, remitió el memorando 2024IE11320 del 8 de julio de 2024 dirigido a la Oficina Asesora de Planeación con Asunto “*Envío reporte de indicadores de gestión correspondiente al segundo trimestre de la vigencia 2024 – Proceso Gestión Financiera*”, por medio del cual anexó el documento en Excel denominado “*Gestión Financiera - 2024 INDICADORES DE GESTION*” y el correo de comunicación a la OAP de la misma fecha.

Luego de verificar los anteriores soportes y la plantilla en Excel de los indicadores de gestión actualizada se concluye que la Dirección Financiera cumplió oportunamente con el reporte del cálculo de los indicadores de gestión a su cargo para el segundo trimestre de 2024 y el incumplimiento de su publicación fue por parte de la Oficina Asesora de Planeación.

En consideración, a la respuesta emitida por la Dirección Financiera se trasladó esta No Conformidad a la Oficina Asesora de Planeación el 20 de septiembre de 2024 para que presente las respectivas objeciones.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 75

Luego, la Oficina Asesora de Planeación por medio del memorando 2024IE15811 del 24 de septiembre de 2024 refutó lo siguiente: *“La solicitud de reporte de los indicadores de gestión de los procesos ... fue enviada el 28 de junio 2024 con su respectivo recordatorio el 4 de julio de la vigencia; una vez se recibe el reporte por parte del líder del proceso, se inicia la consolidación de la información, terminado esta etapa, se socializa previamente los resultados a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño –CIGD ...*

Agotado este paso, se enlista en el orden del día de la sesión del CIGD el punto sobre indicadores del 2do trimestre... como se puede evidenciar en el acta del comité de la 4a sesión en el punto 4...

Una vez superada esta presentación se procede a actualizar en los días siguientes la carpeta planeación_SIG\Indicadores de Gestión\Año 2024, con los archivos consolidados y copiados a la red interna, actividad realizada antes que el funcionario Boris José Rodríguez González saliera a su disfrute de vacaciones.

Por otro lado, es importante mencionar que, desde el proceso de sistemas y seguridad de la información, han emitido diferentes comunicaciones en donde se presentaron intermitencias de los servicios, que incluye las carpetas internas, así como otros comunicados de restauración de backup de las mismas, lo que pudo haber ocasionado cambios en las carpetas internas de la Oficina y verse afectadas, los cuales son ajenas a esta Oficina...

... por parte de esta Oficina y gracias a que se cuenta con una copia de seguridad de esta información en el equipo del funcionario y en aras de solucionar el inconveniente con este caso en particular, se volvió a restablecer la información en la carpeta en mención”.

Una vez evaluado lo refutado y las evidencias enviadas por la Oficina Asesora de Planeación se estableció que lo observado no fue su responsabilidad y, además, lo subsanaron; por ende, la No Conformidad pasa a ser la Oportunidad de Mejora No. 3.6

Comité de ICETEX

2.5 Se determinó que la Junta Administradora del Convenio con el ICETEX no se ha reunido ordinariamente en forma trimestral como está definido en el Reglamento Operativo del Fondo en Administración, porque en respuesta a la solicitud de las actas de la Junta, realizada por la Oficina de Control Interno para el período 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024, la Dirección Financiera sólo suministró la correspondiente a la reunión efectuada el 11 de agosto de 2023 por dicho órgano.

Hecho que se originó por falencias en el cumplimiento del Reglamento Operativo. Lo que incidió en el desarrollo adecuado de las funciones definidas para la Junta Administradora del Convenio relacionadas con la dirección y seguimiento del Fondo ICETEX.

Se vulneró lo establecido en el literal b) *Llevar a cabo las sesiones ordinarias de acuerdo con la periodicidad definida en el Reglamento Operativo del Fondo, así como desarrollar sesiones*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 75

extraordinarias cuando así lo dispongan las partes convenientes, del Artículo Décimo. Funciones de la Junta Administradora del Convenio² y el artículo Décimo Primero. Reuniones de la Junta Administradora del Convenio, de la Resolución 0472 de 2015 “Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, aprueba y adopta el Reglamento Operativo del Fondo en Administración denominado “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX”

Así mismo, se incumplió los literales d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional* y e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

Según respuesta del Proceso de Gestión Financiera “*Si bien es cierto existe una periodicidad de reunirse de un mes, debe existir una razón motivada que resolver, para el caso solamente se solicitó una vez con el fin de que el ICETEX desembolsara oportunamente a los entes educativos...*”

De lo anterior, se concluye que efectivamente la Junta Administradora del Convenio con el ICETEX no se ha reunido ordinariamente en forma trimestral como está definido en el Reglamento Operativo (Resolución 0472 de 2015) del Fondo en Administración, así mismo, se precisa que dicho Reglamento no contempla que “...*debe existir una razón motivada que resolver...*” sino que están obligados a reunirse trimestralmente en forma ordinaria para verificar la gestión del Fondo como está definido en las funciones de la Junta Administradora.

De lo expuesto se ratifica la No Conformidad y por lo tanto debe ser incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Media (60)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	Moderado
-------------------------	------------	--------------------	---------------	-------------------------	-----------------

2.6 Se evidenció que el Comité Operativo y Administrativo del Fondo no se reunió ordinariamente en forma mensual porque no facilitaron las actas correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2024.

Adicionalmente, se determinó que las Actas del Comité N° 10 (24 de julio de 2023) y N° 15 (22 de noviembre de 2023), presentan el mismo propósito “*Renovación de 3 créditos educativos y propuesta de ajuste de calendario de convocatoria 10 de segundo semestre de 2023*” y la renovación de los créditos educativos aprobados correspondieron a los mismos beneficiarios: Diana Riveros Bejarano, Guiovanna Shirley Reita Clavijo y Néstor Arley Ramírez Ramírez, tema aprobado en la sesión de julio de 2023.

² La Junta Administradora del Convenio se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere necesario

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 75

Lo que se produjo por falencias en los controles para la convocatoria, elaboración y firma de las actas del Comité Operativo y Administrativo del Fondo lo que incide en la documentación de las reuniones y en el cumplimiento de sus funciones.

Hecho que incumple el literal k. Revisar y verificar el cumplimiento de requisitos exigidos para la renovación de los Créditos Educativos por parte de los (as) beneficiarios (as) del Fondo en Administración, así como, aprobar los montos a renovar de la Resolución 0472 de 2015 *“Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, aprueba y adopta el Reglamento Operativo del Fondo en Administración denominado “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX”*

Así como, se infringen los literales d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional* y e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros* del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

De lo refutado por el Proceso se destaca lo siguiente: *“Por error involuntario se envió el acta 15 repetida que corresponde al mes de julio de 2023, acta 10. En este momento nos encontramos revisando y validando la información con la persona responsable de este proceso, por lo tanto, estaremos enviando las evidencias respectivas posteriormente”.*

De lo expuesto se ratifica la No Conformidad y por lo tanto debe ser incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Media (60)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	Moderado
-------------------------	------------	--------------------	---------------	-------------------------	-----------------

2.7 En desarrollo de la Auditoría Interna se solicitó la relación de las Renovaciones de Créditos Educativos Julio 2023 - Junio 2024, sin embargo, al cotejarlos con las actas entregadas se observó que no se presentan las siguientes renovaciones por valor de \$46.690.600

BENEFICIARIOS	MONTO RENOVADO
Johanna Marcela Cuellar Báez	4.996.800
Guiovanna Sirley Reita Clavijo	7.313.400
Néstor Arley Ramírez Ramírez	6.710.400
Juan Felipe Valbuena Acuña	13.846.000
Karen Mayerly Barreto Sánchez	13.824.000
Total	46.690.600

De igual manera, se estableció que en la Relación de Créditos Educativos condonados presenta créditos que no están soportados en las actas entregadas por un monto de \$49.322.500

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 75

BENEFICIARIOS	MONTO CONDONADO
Johanna María Vásquez Valencia	21.050.500
Paola Andrea Torres Vargas	28.272.000
Total	49.322.500

Situación que se originó por fallas de control en la documentación del Comité Operativo y Administrativo del Fondo, lo que incide en el adecuado soporte de las decisiones del Comité como lo establece el Reglamento Operativo del Fondo en Administración del ICETEX.

Se incumplió el Parágrafo Segundo “Se levantará un acta de cada reunión, donde se consigne el resultado de las decisiones y las conclusiones del Comité, así como la conservación de los documentos que formarán parte del archivo del Comité, los cuales estarán bajo la responsabilidad del Secretario Técnico” del Artículo Décimo Quinto. Sesiones Ordinarias del Comité Operativo y Administrativo del Fondo de la Resolución 0472 de 2015 “Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, aprueba y adopta el Reglamento Operativo del Fondo en Administración denominado “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX”. Así como, el literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros del artículo 2o. de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

El Proceso contestó por medio del Memorando 2024IE15383 del 12 de septiembre de 2024, lo siguiente: *“En este momento nos encontramos revisando y validando la información con la persona responsable de este proceso, por lo tanto, estaremos enviando las evidencias respectivas posteriormente”.*

El 30 de septiembre del año en curso, el Proceso de Gestión Financiera por medio del Memorando 2024IE16097 con Asunto: “Alcance al memorando radicado por la Dirección Financiera 2024IE15383 del 12-09-2024 - Respuesta al memorando 2024IE14890 de la Oficina de Control Interno, Remisión Informe Preliminar de Auditoria Gestión Financiera 2024”, emitió la siguiente respuesta sobre esta No Conformidad “... nos permitimos adjuntar al presente los soportes que consideramos como evidencia para verificar el orden del día desarrollado y aprobado el día 28 de diciembre de 2023. (Citación a la sesión, presentación de la sesión, Actas No 16 del 28-12-20243 y actas No 1144 y 1145 de 28 de diciembre de 2023 expedidas por la Mesa Directiva, correspondientes a la condonación de los créditos educativos) ...”

Al verificar los soportes enviados por el Proceso se destaca que en el Acta No. 16 del 28 de diciembre de 2023 se estableció que en el numeral tercero se trató el tema de Renovación de créditos educativos y la conclusión fue “Son aprobadas un total de cinco renovaciones + sus correspondientes desembolsos, por la suma de \$46.690.600”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 75

De igual manera, en el numeral cuarto se abordó la Condonación de créditos educativos y sobre este tema se decidió *“Son aprobados un total de dos Condonaciones + la reversión de los intereses causados hasta el momento en que quede en firme la misma, por valor de \$49.322.500”*

Además, se revisaron las Resoluciones 1144 y 1145 por medio de las cuales se formalizó la condonación de los créditos para las servidoras Johana María Vasques y Paola Andrea Torres.

En consideración a lo anterior se acepta la respuesta y se desestima la No Conformidad. Así mismo, se les comunica la Oportunidad de Mejora 3.7

Comité de Cartera:

2.8 Al revisar las actas No. 4 del 27 de noviembre y No. 5 del 28 de noviembre de 2023 del Comité de Cartera, se observó que en el acta No. 5, se plasmó: *“...Siendo las 4:00 p. m. se continua con la reunión del Comité de Cartera del Concejo de Bogotá D.C, convocada el día 27 de noviembre de 2023...”* Lo que indica que en la vigencia 2023 sólo se efectuó una reunión ordinaria de dicho Comité, pese a que deben ser dos reuniones ordinarias al año.

Hecho que se originó por falta de convocatorias del Comité en cumplimiento de lo definido en la normatividad que lo rige. Lo que afectó el cumplimiento de sus funciones, principalmente las relacionadas con emitir recomendaciones que permitan fortalecer la gestión de cobro o recuperación de los derechos a favor de la entidad, estudiar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo y recomendar que esta se declare por medio de acto administrativo como cartera de imposible recaudo para que se dé por terminado el proceso de cobro y adelantar su depuración contable.

Situación que incumplió el artículo 4º Reuniones³ de la Resolución 536 de 2021 *“Por medio de la cual se crea el Comité de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.”* y el literal g. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

El Proceso contestó lo siguiente *“En la vigencia 2023, se dio cumplimiento a lo establecido en la resolución 536 de 2021 en el entendido de que sí celebraron las dos (02) sesiones correspondientes a las actas 4 y 5 de 2023, no obstante, el acta 5 fue continuación del acta 4...”* Al comparar lo refutado

³ *“El Comité de Cartera se reunirá 2 veces al año de manera ordinaria. No obstante, el comité podrá reunirse de manera extraordinaria por solicitud del Presidente o cualquiera de sus miembros cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes...”*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 75

con lo plasmado en la No Conformidad, se reafirma lo comunicado porque la única convocatoria que se efectuó para la reunión del Comité de Cartera en el año 2023 corresponde al acta No.4 que inició el 27 de noviembre y terminó el 28 de noviembre de 2023, como se consignó en el acta del 28 de noviembre de 2023 “...Siendo las 4:00 p. m. se continua con la reunión del Comité de Cartera del Concejo de Bogotá D.C, convocada el día 27 de noviembre de 2023...”.

De lo expuesto se ratifica la No Conformidad y por lo tanto debe ser incluida en el respectivo Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBABILIDAD	Baja (40)	IMPACTO	Leve (20)	CALIFICACIÓN	Bajo
---------------------	-----------	----------------	-----------	---------------------	------

3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

3.1 Se recomienda que las resoluciones de condonación de los créditos cuando estén formalizadas sean comunicadas al beneficiario y al ICETEX con el fin de que el proceso quede legalizado para las dos partes.

3.2. Es necesario que los controles definidos para el riesgo “*Posibilidad de que los Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 01 no reflejen la realidad financiera de la Corporación*” se dirijan a que la información reportada por las áreas de gestión de la Corporación tenga las características fundamentales de la Información Financiera (Relevancia y Representación Fiel).

3.3 El Proceso de Gestión Financiera presenta un Riesgo Fiscal “*Posibilidad de suscribir las cuentas de cobro de las personas vinculadas por prestación de servicio o facturas de proveedores de bienes y servicios de la Corporación, sin cumplir las condiciones definidos en las obligaciones contractuales*” y un riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT “*Posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios sin la adecuada identificación de la contraparte (debida diligencia)*”, los cuales se presentan en la matriz de Riesgos de Corrupción.

Sin embargo, en la Política de Administración del Riesgo de la Corporación no se definieron los parámetros para identificar y valorar (Probabilidad, Impacto y valoración de controles) este tipo de riesgos.

Por tal motivo, se recomienda que la Oficina de Planeación actualice la Política de Riesgos de la Corporación e incluya los parámetros establecidos en la Guía de Administración de Riesgos y Evaluación de Controles emitida por el DAFP para el riesgo Fiscal y los lineamientos para la gestión de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT.

3.4 Es importante que los controles utilizados en el Mapa de Riesgos incluyan la periodicidad de su ejecución en forma explícita en los procedimientos donde se definen (documento).

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 75

3.5 La Oficina de Control Interno solicitó los soportes de la ejecución del control “1. *El profesional universitario registra mensualmente las novedades que afectan el IBC. Este registro es revisado por el profesional universitario o el delegado de la Dirección Financiera para verificar la autoliquidación contra la nómina. En caso de presentarse discrepancia se ajustan en las novedades presentadas en el mismo mes*” y la Respuesta de la Dirección Financiera fue “*El riesgo de la posibilidad de afectación en términos es nulo, porque el sistema de información de nómina calcula de manera correcta los valores correspondientes*”.

Frente a esta situación se recomienda al área correspondiente que en compañía de la Oficina Asesora de Planeación se analice el riesgo y lo modifique o lo elimine.

3.6 Se recomienda a los procesos mantener las copias de seguridad de la información a su cargo de tal manera que cuando se presenten problemas técnicos que afecten la disponibilidad de dicha información se pueda recuperar de manera expedita.

3.7 Se le recomienda al Proceso que se monitoree la periodicidad y adecuada documentación de las reuniones de la Junta Administrativa del Convenio y del Comité Operativo y Administrativo del Fondo del ICETEX en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0472 de 2015 “*Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, aprueba y adopta el Reglamento Operativo del Fondo en Administración denominado “Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. –Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX*”.

II. PROCEDIMIENTO BENEFICIOS A EMPLEADOS

4. CONFORMIDADES

4.1 Se verificó que en el período auditado se presentaron tres casos de mayores valores pagados, de los cuales uno lo pago la deudora y los otros dos (Julie Torres y Paula Andrea García) se gestionaron con la respectiva emisión del título ejecutivo y fueron remitidos a la Dirección Jurídica para cobro persuasivo.

5. NO CONFORMIDADES

N.A.

6. OPORTUNIDADES DE MEJORA

6.1 De acuerdo con la respuesta de la Dirección Financiera el procedimiento para el cobro de los mayores valores pagados por nómina está en el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá, establecido en la Resolución 251 de 2022.

Sin embargo, se recomienda establecer una guía específica para el desarrollo de esta labor, dado que se observan devoluciones en muchos casos por inadecuada notificación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 75

III. PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TRÁMITE Y RECOBRO DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS

7. CONFORMIDADES

N.A.

8. NO CONFORMIDADES

8.1 Luego de realizar la verificación de los soportes suministrados por el proceso de Gestión Financiera con respecto a la base de incapacidades con corte a junio del 2024 se observa que la entidad presenta 313 incapacidades de las vigencias 2018 a 2024 los cuales ascienden a \$1.138 millones, como se observa a continuación:

AÑO	N° DE INCAPACIDADES	VALOR INCAPACIDADES	N° DE INCAPACIDADES RADICADAS	VALOR RECONOCIDO
2.018	16	230.280.861	5	-
2.019	26	66.156.792	18	121.251
2.020	16	58.491.853	16	23.360.124
2.021	42	118.175.348	35	72.073.041
2.022	58	225.962.751	44	61.838.461
2.023	87	184.206.909	57	135.144.161
2.024	68	255.558.760	59	80.258.762
TOTAL GENERAL	313	1.138.833.274	234	372.795.800

Fuente: Base de Incapacidades con corte a junio de 2024

El anterior resumen permite evidenciar que con corte a junio del 2024 la Corporación ha realizado la radicación de 234 solicitudes para el trámite de reconocimiento y pago de las incapacidades ante las EPS y ARL, de las cuales a la fecha han sido reconocidas y cancelados \$372 millones, los cuales equivalen al 33% del total de la cartera pendiente por cobrar por concepto de incapacidades en la Entidad.

Ahora bien, se observa que la corporación presenta cuentas por cobrar que datan incluso desde el año 2018 hasta el 2021 sobre los cuales operan prescripciones de conformidad con la Ley 1438 DE 2011 ARTÍCULO 28. "Prescripción del derecho a solicitar reembolso de prestaciones económicas. El derecho de los empleadores de solicitar a las Entidades Promotoras de Salud el reembolso del valor de las prestaciones económicas prescribe en el término de tres (3) años contados a partir de la fecha en que el empleador hizo el pago correspondiente al trabajador." Aún más teniendo en cuenta que la entidad presenta 23 incapacidades no radicadas a las correspondientes entidades EPS y ARL por valor de \$94 millones que corresponden a los años 2018 al 2021

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 75

Situación que denota debilidades del área de gestión financiera en la aplicación de los procedimientos para la gestión y seguimiento de las solicitudes radicadas para el reconocimiento efectivo de las prestaciones económicas conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1427 de 2022** “*Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*”. En su artículo 2.2.3.4.3 que a la letra dice:

“La revisión y liquidación de las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas se efectuará por la entidad promotora de salud o entidad adaptada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación por el aportante, o del interesado en los eventos de licencia de maternidad por extensión.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la entidad promotora de salud o la entidad adaptada efectuará el pago de las prestaciones que haya autorizado, directamente al aportante, o al interesado, según corresponda, mediante transferencia electrónica. La EPS o entidad adaptada que no cumpla con el plazo definido para el reconocimiento y pago de las prestaciones económicas, deberá realizar el reconocimiento y pago de intereses moratorios al aportante, de acuerdo con lo definido en el artículo 4 del Decreto Ley 1281 de 2002.

La entidad promotora de salud o la entidad adaptada enviará comunicación por el medio autorizado por el usuario, informando el monto reconocido y pagado de la respectiva prestación, y podrá verificar por cualquier medio que el beneficiario de la prestación económica la haya recibido.

De presentarse incumplimiento del pago de las prestaciones económicas por parte de la EPS entidad adaptada, el aportante deberá informar a la Superintendencia Nacional de Salud, para que, de acuerdo con sus competencias, esta entidad adelante las acciones a que hubiere lugar.

Hecho que se originó por la constante falta de gestión efectiva y de estrategias que les permitan a los procesos involucrados cumplir los objetivos en el cobro de la cartera, lo cual conlleva a un riesgo inherente que se traduce en la prescripción de las cuentas por cobrar de difícil recaudo, por el tiempo transcurrido y por falta de acciones eficaces.

Evaluación Respuesta OCI:

Luego de analizar la respuesta emitida por el proceso de gestión financiera, donde manifiestan que “*a la Base de Gestión Incapacidades se adicionaron las columnas del valor total de la incapacidad y columna de gestión.*” Este oficina manifiesta que si bien se hicieron la correcciones al documento en cuanto a la adición de las columnas de descripción de actividades realizadas para el recobro las incapacidades y el valor de las mismas esta acción no desvirtúa la no conformidad debido a que esta se dio por la prescripción que presentan las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, que de acuerdo con la nueva base remitida por el proceso de gestión Financieras ascienden a \$374 millones, incapacidades que datan desde el año 2018 a año 2021, incluyendo los saldos iniciales que pese a que los argumentos dados son que “*se encuentran saldos iniciales reportados al área de contabilidad en el año 2018 y en el área de gestión no se encontraron soportes para su recobro.*”

La entidad no ha generado acciones pertinentes para la baja de la cartera de difícil recaudo, debido a la falta de gestión efectiva y de estrategias que les permitan cumplir los objetivos en el cobro de la cartera

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 75

dejando ver la falta de oportunidad en actuar, reportar la información y hacer seguimiento a la ejecución de estos recursos, lo que llevo a la prescripción de estas obligaciones por la no gestión para su recuperación en los términos establecidos lo que lleva a una pérdida de los recursos públicos con posibles incidencias fiscales y disciplinarias.

En consecuencia, se ratifica la No Conformidad y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Baja (40)	Impacto del Riesgo	Catastrófico (100)	Calificación del Riesgo	
-------------------------	-----------	--------------------	--------------------	-------------------------	--

8.2 Con respecto a la expedición de Títulos ejecutivo por concepto de cobro incapacidades médicas de los funcionarios de la entidad, se observa que la Corporación emitió 4 Resoluciones de títulos Ejecutivos a EPS con 17 incapacidades por valor de \$66 millones de pesos como se observa a continuación:

EPS-ARL	INCAPACIDADES	VALOR
COMPENSAR	10	14.318.246
FAMISANAR	3	21.409.034
EPS MEDIMÁS	2	31.114.408
EPS SURA	2	133.247
	17	66.841.700

Fuente: Base de Incapacidades con corte a junio de 2024

Luego de verificar la base de incapacidades emitida por el proceso de gestión financiera contra las Resoluciones de Títulos Ejecutivos emitidas por la Dirección Administrativa el 30 de enero del año 2023 se observa lo siguiente:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	EPS - ARL	VALOR TITULO SEGÚN RESOLUCIÓN	VALOR PAGADO EPS
LEYLA RODRÍGUEZ PARRA	COMPENSAR	3.829.662	3.637.812
ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA	COMPENSAR	4.104.605	2.087.734
REINADO GARCÍA BAQUERO	COMPENSAR	402.067	402.067
YUBELI PALACIO CONTRERAS	COMPENSAR	197.392	197.392
SOFIA PATRICIA LÓPEZ CORTES	COMPENSAR	1.436.776	1.436.776
JULIA ESTHER GÓMEZ MORALES	COMPENSAR	1.522.137	1.522.137

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 75

LUZ STELLA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	COMPENSAR	542.222	542.222	
CLAUDIA CASTRO RODRÍGUEZ	COMPENSAR	134.018		
JESÚS HERNANDO CALDAS LEYVA	COMPENSAR	1975992	1.975.992	
LUISA PEÑARANDA	COMPENSAR	173.387	173.387	
KAREN ROA WILCHES	FAMISANAR	57.718	0	
BLANCA LILIA ROMERO PÉREZ	FAMISANAR	20.089.985	18.858.042	
JAISON DANIEL SÁNCHEZ MONTAÑO	FAMISANAR	1.261.331	3.162.138	
LUISA FERNANDA ROJAS CUELLAR	MEDIMÁS EPS	15.490.138	0	
MARÍA GABRIELA QUINTERO RAMÍREZ	MEDIMÁS EPS	15.624.270	0	
TOTAL GENERAL		66.841.700	33.995.699	51%

Sobre lo anterior se evidencia que como resultado de la expedición de los 4 Resoluciones de Títulos Ejecutivos en el año 2023 la Corporación logro el recaudo efectivo de 33 millones de pesos equivalentes al 51% del total de las cuentas por cobrar priorizadas en los documentos.

Ahora bien, es importante precisar que en la ejecución de esta Auditoria se solicitó a la Dirección Financiera remitir títulos ejecutivos de cobros persuasivos para incapacidades médicas de los funcionarios de la entidad, emitidos en la vigencia 2023 y 2024, a lo cual la Dirección Financiera argumenta lo siguiente:

“De manera atenta nos permitimos precisar que la normatividad aplicable de la emisión de los títulos valores para el cobro de incapacidades, cambió y por lo tanto nos permitimos reiterar la respuesta presentada en el primer entregable de esta auditoría, así:

De conformidad con el Acta No. 4 del 27 de noviembre de 2023 del Comité de Cartera por recomendación de la Área Jurídica manifiesta que: “El Presidente del Comité manifiesta, que retomando la recomendación de la Profesional de Contabilidad, debe realizarse acciones inmediatas de los saldos e informa que la normatividad del cobro de incapacidades cambió y se debe revisar el Decreto 1427 de 2022 “Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. Y por ello debe actualizarse el procedimiento del cobro de incapacidades y /o licencias de maternidad y/o paternidad”.

Por esta razón, no se realizaron los títulos ejecutivos, dado que se debe realizar por demanda judicial, a pesar de que se ha reiterado en varios oficios a las EPSS, no nos han dado respuestas ni tampoco nos han efectuado los pagos respectivos, para dar inicio a las acciones respectivas”

De otra parte, en el acta número 59 del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que se llevó a cabo el día 28 de noviembre del 2023 en su numeral 4 refiere que:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 75

“...según la sesión del 27 de noviembre 2023 del Comité de Cartera, se informa que los funcionarios no elaboran títulos ejecutivos, debido, al Decreto 1427 de 2022 donde se cambian las instancias de cobro de incapacidades”.

“La profesional de Contabilidad informa que se harán los respectivos cambios y eliminación del manejo de los títulos ejecutivos”

Sin embargo, al revisar la Resolución 1427 del 2022 se observa que esta no establece la vía por la cual se debe hacer el proceso de cobro persuasivo y coactivo ni las instancias judiciales a las cuales el área financiera se refiere, no obstante esta oficina elevó la consulta a la Dirección Jurídica de la Corporación con memorando No. 2024IE13635 del 15-AGO-24 con el propósito de conocer el procedimiento que adelanta dicha oficina en el cobro persuasivo de las obligaciones por cobrar de la entidad y que de acuerdo con la respuesta la Dirección Jurídica indica que:

“La actuación administrativa de cobro persuasivo inicia una vez recibido el título ejecutivo que se expide a favor del Concejo de Bogotá, por parte de la autoridad administrativa o judicial que tenga competencia para hacerlo.

Recibido el título ejecutivo, el despacho adelanta las actuaciones de localización del deudor; de comunicación al deudor, escrita o por medios electrónicos, para recordarle e invitarle al cumplimiento de la obligación; e identificación de bienes del deudor (con Superintendencia de Notariado y Registro, Catastro Distrital de Bogotá y Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá).

Si en el transcurso del cobro persuasivo, que no debe extenderse más allá de cuatro meses a partir de la exigibilidad del título ejecutivo, el deudor manifiesta su intención de pago inmediato de la obligación, se procede a solicitar a la Dirección Financiera la expedición del respectivo recibo de pago para la cancelación de aquélla en entidad bancaria. Hecho el pago, el deudor debe remitir copia, ya sea física o por correo electrónico validado dentro del procedimiento, a esta dependencia.”

Lo anterior concluye que los argumentos expuestos por la Dirección Financiera incumplen la Resolución 247 del 07 de Julio del 2022 *“Por la cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de la Cartera de competencia de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda”* en su Artículo 6, evidenciando debilidades en la falta de rigor y oportuno seguimiento al control normativo aplicable en los procesos de cobro establecidos por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y demás entes reguladores.

También vulnera la Resolución 251 de 2022 *“Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá, D.C.”* en los artículos 4. - Títulos Ejecutivos y 5. - Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo y Reglas de Aplicación.

Evaluación Respuesta OCI:

De acuerdo al argumento expuesto por el proceso de gestión financiera donde se ratifica la respuesta emitida a esta oficina inicialmente *“De conformidad con el Acta No. 4 del 27 de noviembre de 2023 del*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 75

Comité de Cartera por recomendación de la Área Jurídica manifiesta que: “El Presidente del Comité manifiesta, que retomando la recomendación de la Profesional de Contabilidad, debe realizarse acciones inmediatas de los saldos e informa que la normatividad del cobro de incapacidades cambió y se debe revisar el Decreto 1427 de 2022 “Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”. Y por ello debe actualizarse el procedimiento del cobro de incapacidades y/o licencias de maternidad y/o paternidad”.

Se reitera que al revisar la Resolución 1427 del 2022 se observa que esta no establece la vía por la cual se debe hacer el proceso de cobro persuasivo y coactivo ni las instancias judiciales a las cuales el área financiera se refiere, desconociendo el procedimiento estipulado por la oficina Jurídica en cuanto al cobro persuasivo de las obligaciones por cobrar de la entidad.

Ahora bien en la respuesta emitida el área menciona que “Sin embargo, se envió solicitud de concepto mediante memorando previo No. 2024IE15364 del 12/09/2024 a la Dirección Jurídica sobre los Títulos Ejecutivos requeridos para iniciar la etapa de cobro persuasivo, en caso de que esta Dirección confirme lo expuesto por la oficina de Control Interno se hará el respectivo plan de mejoramiento con el ajuste del procedimiento” argumentos que denotan desconocimiento en los procedimientos de la Corporación en cuanto al cobro persuasivo.

En virtud de lo anterior, lo argumentado no desvirtúa lo planteado por esta oficina y por lo tanto se ratifica la No Conformidad para ser incluida en el respectivo plan de mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Baja (40)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	Moderado
-------------------------	-----------	--------------------	---------------	-------------------------	-----------------

8.3 Ahora bien es importante destacar que producto de la auditoría realizada por la Oficina de Control Interno a la base de datos incapacidades a junio 2023 suministrada por Gestión Financiera se observaron diferencias en los siguientes registros:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 75

Nombre Funcionario	EPS - ARL	Clase Incapacidad	Inicio	Final	Vr. Incapacidad	Fecha radicación EPS - ARL	Fecha de pago	Valor pagado EPS
JAISON DANIEL SANCHEZ MONTAÑO	FAMISANAR	LICENCIA DE PATERNIDAD	19/08/2021	26/08/2021	0		abr-23	3.162.138

Nombre Funcionario	EPS - ARL	Clase Incapacidad	Inicio	Final	Vr. Incapacidad	Fecha radicación EPS - ARL	Fecha de pago	Valor pagado EPS
ILBA YOHANNA CARDENAS PEÑA	COMPENSAR	INCAPACIDAD NO PROFESIONAL	26/08/2020	30/08/2020	968.796	10/09/2021 28/04/2023	may-23	2.087.734

De la imagen anterior se evidencia en la base de datos diferencias en los valores de las incapacidades con respecto a las resoluciones expedidas por Dirección Administrativa en donde el empleado Jaison Daniel Sánchez Montaña presenta saldo 0 por valor de incapacidad y valor pagado a esa incapacidad de \$3.162.138, al verificar la Resolución 45 del 30 de enero del 2023 emitida por la Dirección Administrativa se especifica que el valor de dicha incapacidad asciende al \$1.261.331.

De igual manera se registra la incapacidad a nombre de la señora Ilba Yohana Cárdenas Peña, la cual registra en la base de datos en la casilla valor incapacidades \$968.796 y valores pagados por la EPS \$2.087.734 y que al verificar la Resolución 46 del 30 de enero del 2023 emitida por la Dirección Administrativa se emite título valor por \$4.104.605 pesos, a nombre de la misma empleada. Lo anterior, se origina por la falta de puntos de control en el proceso de seguimiento y registro de las operaciones financieras, lo cual deja en evidencia inconsistencia en la información reportada por la entidad, al generar incertidumbre a esta oficina en lo relacionado con las cifras presentadas en los informes financieros y administrativos.

Se infringió lo definido en los literales d. “Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional” y e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

Con respecto a las diferencias evidenciadas a través de los soportes suministrados en la base de datos de las incapacidades con respecto a las resoluciones expedidas por Dirección Administrativa, se observa en la respuesta emitida por el proceso que se realizaron las correcciones correspondientes a dichas diferencias actualizando la base con corte a junio del 2024. Soportes que fueron verificados encontrando que dichas inconsistencias son subsanadas por lo anterior se desvirtúa dicha no conformidad, sin embargo, se recomienda al proceso establecer puntos de control adecuados y un efectivo seguimiento y monitoreo a los procesos en sus distintas etapas. Con respecto al registro de las operaciones reportadas en los informes que mitiguen los riesgos administrativos legales y económicos de la Corporación.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 75

8.4 Con respecto a la evaluación de la información suministrada por la entidad el día 10 de julio del 2024 denominada “Evidencias primera entrega auditoría interna 2024 Dirección financiera” se observa anexo 3 formatos de conciliación 'CÓDIGO: GFI-FO-005 correspondientes a los periodos enero, febrero, marzo del 2024, sobre los cuales se evidenciaron inconsistencias descritas a continuación.

Respecto a la información reportada en las conciliaciones entre las dependencias de Contabilidad versus incapacidades -cartera, se observa diferencias sustantivas en los valores reportados con respecto al formato base de incapacidades suministrada por el proceso de gestión financiera como se relaciona a continuación:

CONCILIACIÓN ENERO 2024			
EPS	VALOR INCAPACIDADES A ENERO 2024	CRUCE CONCILIACIÓN ENERO 2024	DIFERENCIA
ALIANSAUD E.P.S S.A	113.928.159	113.928.159	-
ARL POSITIVA	24.336.013	9.980.954	14.355.059
AXA COLPATRIA	25.782.724	25.782.724	-
CAFESALUD	34.388.836	34.388.836	-
COMPENSAR	107.933.955	93.753.874	14.180.081
CONSORCIO FISAUD FOSIGA	14.981.657	14.981.657	-
COOMEVA	52.307.651	52.307.651	-
CRUZ BLANCA EPS S.A.	1.688.974	1.688.974	-
EPS SURA	25.978.822	35.843.342	-9.864.520
FAMISANAR	27.443.550	21.663.362	5.780.188
MEDIMÁS EPS	52.709.957	52.709.957	-
NUEVA EPS	146.867	146.867	-
SALUD TOTAL	68.854.562	71.519.070	-2.664.508
SALUDCOOP	9.600.327	9.600.327	-
SANITAS	83.007.145	96.934.608	-13.927.463
TOTAL, GENERAL	643.089.199	635.230.362	7.858.837

CONCILIACIÓN FEBRERO 2024			
EPS	VALOR INCAPACIDADES A FEBRERO 2024	CRUCE CONCILIACIÓN FEBRERO 2024	DIFERENCIA
ALIANSAUD E.P.S S.A	113.928.159	113.928.159	-
ARL POSITIVA	32.031.415	20.610.271	11.421.144
AXA COLPATRIA	25.782.724	25.782.724	-
CAFESALUD	34.388.836	34.388.836	-
COMPENSAR	107.933.955	96.488.920	11.445.035
CONSORCIO FISAUD FOSIGA	15.587.056	14.981.657	605.399

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 25 DE 75

COOMEVA	52.307.651	52.307.651	-
CRUZ BLANCA EPS S.A.	1.688.974	1.688.974	-
EPS SURA	25.978.822	43.702.427	-17.723.605
FAMISANAR	27.722.729	29.333.962	-1.611.233
MEDIMÁS EPS	52.709.957	52.709.957	-
NUEVA EPS	146.867	146.867	-
SALUD TOTAL	75.382.607	73.517.451	1.865.156
SALUDCOOP	9.600.327	9.600.327	-
SANITAS	83.208.481	110.188.572	-26.980.091
TOTAL GENERAL	658.398.560	679.376.755	-20.978.195

CONCILIACIÓN MARZO 2024			
EPS	VALOR INCAPACIDADES A MARZO 2024	CRUCE CONCILIACIÓN MARZO 2024	DIFERENCIA
ALIANSA SALUD E.P.S S.A	113.928.159	113.928.159	-
ARL POSITIVA	32.031.415	30.169.673	1.861.742
AXA COLPATRIA	25.782.724	25.782.724	-
CAFESALUD	34.388.836	34.388.836	-
COMPENSAR	107.933.955	99.682.207	8.251.748
CONSORCIO FISCALUD FOSIGA	15.587.056	15.587.056	-
COOMEVA	52.307.651	52.307.651	-
CRUZ BLANCA EPS S.A.	1.688.974	1.688.974	-
EPS SURA	59.769.571	51.910.486	7.859.085
FAMISANAR	27.744.800	27.888.459	-143.659
MEDIMÁS EPS	52.709.957	52.709.957	-
NUEVA EPS	146.867	146.867	-
SALUD TOTAL	84.797.423	84.797.423	-
SALUDCOOP	9.600.327	9.600.327	-
SANITAS	83.308.947	128.185.731	-44.876.784
TOTAL GENERAL	701.726.662	728.774.530	-27.047.868

Con respecto al recuadro anterior se observa inconsistencias en la información reportada en la conciliación incapacidades que para el mes de enero ascienden a \$7 millones de pesos, para el mes de febrero \$20 millones y para el mes de marzo asciende a \$27 millones contra el reporte en Excel denominado “BASE DE INCAPACIDADES A JUNIO 2024.” Lo cual evidencia falencias en los registros e inexactitud en la información reportada por la entidad. Así mismo se evidencia que los formatos de conciliación GFI-FO-005 carecen de firmas por parte de los procesos involucrados que permitan determinar que este sea un documento definitivo lo cual genera incertidumbre sobre la información suministrada por parte de la entidad, en el período auditado, inconsistencias originadas principalmente por la ausencia de mecanismos de control y debilidades en la supervisión que garanticen la calidad de la información administrativa y financiera.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 26 DE 75

Por lo anteriormente descrito, se incumple el principio de la calidad de la información del artículo 3 de la Ley No. 1712 de 2014, el artículo 3 de la Ley No. 489 de 1998, y lo establecido en los art 83 y 84 y sus modificaciones de la Ley No. 1474 del 12 de julio del 2011.

Adicionalmente, se vulneran los literales a Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten y b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

Luego de verificar la respuesta y los soportes allegados por el Proceso de Gestión financiera, donde refieren que *se informa que esa base se encuentra actualizada con los registros de incapacidades de los meses de abril, mayo y junio de 2024 y adicionalmente refleja los pagos que realizaron las EPSs a 30 de abril de 2024, por tal razón se explican las diferencias al haber cruzado las bases de diferentes periodos de tiempo.*

Al respecto se informa que en el ejercicio del proceso de Auditoria se realizó el cruce de los registros de incapacidades únicamente de los meses objeto de la Conciliación y se tuvo en cuenta la variable de los pagos realizados a 30 de abril del 2024 sin embargo las diferencias se presentaron, ahora bien luego de hacer el cruce correspondiente con el documento adjunto emitido por la entidad como soporte a la no conformidad denominado base a 31 de Marzo de 2024, se evidencia que no coincide en ninguno de los meses de objeto de conciliación, adicional no fueron aportados los formatos de conciliación GFI-FO-005 debidamente firmados.

Con respecto a lo anterior se reitera lo expuesto en el planteamiento de la no conformidad con respecto a que la inconsistencia en las bases de datos suministradas por el proceso genera incertidumbre sobre la información reportada en el período auditado, inconsistencias originadas principalmente por la ausencia de mecanismos de control y debilidades en la supervisión que garantizan la calidad de la información administrativa y financiera.

En consecuencia, los argumentos no desvirtúan la no conformidad formulada, para lo cual se deberán implementar las acciones respectivas dentro del Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Baja (40)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	Moderado
-------------------------	-----------	--------------------	---------------	-------------------------	-----------------

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 27 DE 75

8.5 Se verificó el documento remitido por el área financiera borrador de *PROCEDIMIENTO PARA EL TRAMITE Y RECOBRO DE LAS INCAPACIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. versión 01 Vigencia 30 de agosto del 2024* documento hasta el momento de la ejecución de la auditoría se encuentra en proceso de aprobación y codificación, sobre el cual se observa en el PC 5.12 “GESTIONAR EL RECOBRO DE LA INCAPACIDAD NO RECONOCIDA O NO PAGADA” que la Dirección Financiera determina que “de no haber respuesta favorable se le comunica a la EPS, ARL o al servidor, el inicio de la actuación administrativa (por 30 días) tendiente a declararlo deudor por omitir el reembolso de la suma pagada al servidor, por concepto de auxilio económico por incapacidad (artículo 35 de la Ley 1437 de 2011.)

“Si no se logra el reconocimiento y pago se expide y se notifica el acto administrativo declarando, a la EPS, ARL o la AFP, deudor por omitir el reembolso de la suma pagada al servidor, por concepto de auxilio económico por incapacidad, o por el no reconocimiento del menor valor pagado respecto de la liquidación por nómina. Se emite la constancia de ejecutoria del acto administrativo y se remite al proceso de cobro”.

Con respecto a lo anterior se evidencia falencias en la formulación del procedimiento en cuanto a la gestión efectiva en la etapa de cobro persuasivo de las cuentas por cobrar de la Corporación por concepto de incapacidades de los funcionarios, en contravía de lo estipulado por en el procedimiento de cobro de obligaciones a favor de la Corporación de acuerdo a respuesta emitida por la Dirección Jurídica al memorando No. 2024IE13635 del 15-AGO-24, radicado por la Oficina de Control interno donde se elevó la consulta sobre el procedimiento que se adelanta para el cobro de obligaciones a favor de la Corporación, al cual esta Dirección respondió:

La actuación administrativa de cobro persuasivo inicia una vez recibido el título ejecutivo que se expide a favor del Concejo de Bogotá, por parte de la autoridad administrativa o judicial que tenga competencia para hacerlo. Recibido el título ejecutivo, el despacho adelanta las actuaciones de localización del deudor; de comunicación al deudor, escrita o por medios electrónicos, para recordarle e invitarle al cumplimiento de la obligación.

En virtud de lo anterior, se identificó falencias en puntos de control relacionados con seguimiento, actualización y aplicación tanto de los manuales como de los procedimientos internos establecidos por la entidad, desconociendo así los lineamientos normativos definidos en la Circular Externa No.27 del 30 de junio del 2023, “Proceso de cobro de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad”, Concepto de la Dirección Jurídica de la SDH 2019EE46228 del 29/03/19, CIRCULAR 001 de 2022 expedida por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. El artículo 4º Títulos Ejecutivos de la Resolución 251 de 2022 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.”

Evaluación Respuesta OCI:

Con respecto a los argumentos expuestos por el área de gestión financiera donde mencionan que “se actualizó el procedimiento de recobro de incapacidades conforme a la normatividad vigente y de acuerdo

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 28 DE 75

con las recomendaciones realizadas por los entes de Control y la Dirección Jurídica. Dicha actualización fue aprobada por el Comité Institucional de Gestión y desempeño del mes de agosto de 2024”.

Es importante aclarar que pese a que se realizó la actualización del procedimiento este no contempla el debido proceso de cobro persuasivo de las incapacidades pendientes de recaudo de la Corporación desconociendo los lineamientos normativos definidos en la Circular Externa No. 27 del 30 de junio del 2023 “Proceso de cobro de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad”, Concepto de la Dirección Jurídica de la SDH 2019EE46228 del 29/03/19, CIRCULAR 001 de 2022 expedida por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. El artículo 4º Títulos Ejecutivos de la Resolución 251 de 2022 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.”

Por lo anterior, se ratifica la No Conformidad y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Baja (40)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	Moderado
-------------------------	-----------	--------------------	---------------	-------------------------	-----------------

9. OPORTUNIDADES DE MEJORA

N.A.

IV. PROCEDIMIENTO GESTIÓN FONDO CUENTA

10. CONFORMIDADES

N.A.

11. NO CONFORMIDADES

11.1 De acuerdo con la información suministrada por el proceso de gestión financiera mediante radicado 2024IE12275 del 24 de Julio del 2024, formato denominado Base de Datos liquidaciones financiera, correspondiente a los contratos pendientes por liquidar se observa que la Corporación con corte al 30 de junio del 2024 presenta 125 contratos de liquidaciones y cierres de expedientes contractuales detallados a continuación:

ESTADO DE LOS CONTRATOS	CANTIDAD	PARTICIPACIÓN
EN TRAMITE	25	20%
LIQUIDADO	31	25%
POR ASIGNAR	40	32%

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 29 DE 75

RADICADO	29	23%
TOTAL	125	100%

Respecto a lo anterior se observa que el 25% de los contratos de la entidad se encuentran liquidados y del restante 75% se destaca que: 25 expedientes se encuentran en proceso de trámite los cuales equivalen al 20% del total de contratos, en estado por asignar se encuentran 40 expedientes con una equivalencia del 32% y en estado radicado 29 Expedientes los cuales equivalen al 23% del total de los contratos de la Corporación.

VIGENCIAS	CONTRATOS POR LIQUIDAR	% DE PARTICIPACIÓN
2018	1	1%
2019	3	3%
2020	5	5%
2022	3	3%
2023	54	57%
2024	28	30%
TOTAL	94	100%

Ahora bien, con respecto a la información suministrada se denota que la Corporación presenta 94 contratos que están pendientes de liquidar de vigencias que datan del 2018 como lo muestra el resumen anterior de los cuales 9 han perdido la competencia para efectuar la liquidación por disposición de la Ley 1150 del 2007 Artículo 11.

Con relación a lo anterior se precisa que si bien la Dirección Financiera no adelanta los procesos de terminación o liquidación contractual requeridos en la Corporación ya que el trámite post contractual, es desarrollado por el Fondo Cuenta de la Secretaría Distrital de Hacienda, en el marco del Acuerdo 059 de 2002, la Corporación es quien hace el proceso de supervisión, y suministro de los soportes adecuados para el trámite post contractual, hechos que denotan debilidades en el desarrollo de las funciones de la supervisión y ausencia de puntos de control que permitan advertir oportunamente las fallas en el cumplimiento de las acciones propias de las supervisión como los son informe final de supervisión, acta de liquidación, certificación de cumplimiento, entre otros soportes en disposición a la condiciones legales y procedimentales establecidas en la normatividad respectiva.

Lo anterior, dando inobservancia a lo determinado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que establece el término para la liquidación de los contratos.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 30 DE 75

Evaluación Respuesta OCI:

Luego de verificar la respuesta emitida por la oficina financiera se acepta el argumento del numeral uno en cuenta a que *“Dentro de las funciones de la Dirección Financiera, no está contemplada la liquidación de los contratos y cierre de expedientes de las diferentes áreas de la Corporación”*.

Sin embargo, es de aclarar que en el desarrollo de la auditoria se tomó la muestra únicamente a los contratos correspondientes a la Dirección Financiera, por lo tanto, lo argumentado por el proceso *“En cuanto a los contratos bajo la supervisión de la Dirección Financiera, se informa que todos se encuentran vigentes y en ejecución, por lo que no es procedente una liquidación anticipada de los mismos.”* Este argumento no es de recibo por esta oficina teniendo en cuenta que *En el soporte base de liquidaciones financiera aportado por el área presenta los siguientes datos:*

ESTADO	TERMINACIÓN DE CONTRATO	CANTIDAD DE CONTRATOS
EN TRAMITE	1900	1
	2020	1
	2023	21
POR ASIGNAR	2023	15
RADICADO	2018	1
	2019	3
	2020	4
	2022	3
	2023	18
TOTAL		67

Como se observa en el cuadro anterior de los 125 contratos que contenía la base de liquidaciones de la Dirección Financiera 67 no se encuentran liquidados y tampoco se encuentran vigentes, con fechas de terminación que datan del 2018 hasta el 2023.

No. CONTRATO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DEPENDENCIA	ESTADO	FECHA DE TERMINACIÓN	DÍAS PARA PERDER COMPETENCIA	FECHA DE PERDIDA DE COMPETENCIA
180222	HALIA CLIMENE ZAMBRANO ACOSTA	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	30/03/2019	PERDIÓ COMPETENCIA	30/09/2021
180382	PANAMERICANA LIBRERÍA Y PAPELERIA SA	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	20/11/2018	PERDIÓ COMPETENCIA	20/05/2021
180393	SOLUCIONES H & S SAS	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	06/02/2019	PERDIÓ COMPETENCIA	6/08/2021
190023	ORGANIZACION TERPEL S A	DIRECCIÓN FINANCIERA	EN TRAMITE	15/12/2020	PERDIÓ COMPETENCIA	15/06/2023

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 31 DE 75

190078	BLANCA LISBETH CAMARGO BARRERA	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	25/06/2019	PERDIÓ COMPETENCIA	25/12/2021
190489	PRACO DIDACOL SAS	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	30/11/2020	PERDIÓ COMPETENCIA	30/05/2023
190514	ARCHIVOS FUNCIONALES & OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	21/03/2020	PERDIÓ COMPETENCIA	21/09/2022
200082	LINDA ROSA CAMPO RODRIGUEZ	DIRECCIÓN FINANCIERA	RADICADO	31/12/2020	PERDIÓ COMPETENCIA	30/06/2023
230989	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	Dirección Financiera	EN TRAMITE	00/01/1900	PERDIO COMPETENCIA	30/06/1902

Adicional se evidencia que 9 contratos de la dependencia Dirección Financiera que han perdido competencia para efectuar la liquidación por disposición de la Ley 1150 del 2007 Artículo 11.

Ahora bien con respecto a los argumentos expuestos por la Dirección Financiera en el numeral 4 “*como ya es de conocimiento de los profesionales de la Oficina de Control Interno que llevan a cabo la auditoría; el Concejo de Bogotá no cuenta con personería Jurídica, no contrata; el presupuesto asignado para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación es ejecutado por la Secretaría Distrital de Hacienda quien es la entidad encargada de la ordenación del gasto y la ejecución presupuestal de la misma; acorde con lo establecido en el Acuerdo Distrital 059 del 2002*” esta oficina no desconoce que el presupuesto asignado para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación es ejecutado por la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo que la no conformidad no está direccionada a la ejecución de presupuesto si no a las debilidades de las funciones de la supervisión y ausencia de puntos de control en cuanto a los tiempos y procedimientos para la liquidación de los contratos.

Por lo tanto, la no conformidad se ratifica para su respectiva formulación dentro del Plan de Mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

Probabilidad del Riesgo	Baja (40)	Impacto del Riesgo	Moderado (60)	Calificación del Riesgo	
-------------------------	-----------	--------------------	---------------	-------------------------	--

11.2 De otra parte con respecto al proceso de radicación y pago de las cuentas por pagar a los contratistas, luego de contrastar la información enviada por el área de Gestión Financiera el 10 de julio del 2024 con radicado 2024EI11557 se evidenció que la Dirección Financiera emitió la **circular 03 del 9 de marzo del 2023** con asunto “*Radicación de cuentas de cobro*” en la cual se dictan directrices con el propósito de optimizar el tiempo para el pago de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Corporación y la **circular 04 del 24 de marzo del 2023** con asunto “*Alcance a la circular*”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 32 DE 75

no. 03 radicación de cuentas de cobro” con lineamientos frente documentos que deben adjuntar en los correos que según corresponda su supervisión, sin embargo, al consultar el procedimiento Gestión Fondo Cuenta código GFI-PR-006 suministrado por la entidad no se evidencia en el historial de cambios la actualización del Documento con las directrices relacionadas en dichas circulares y que a la fecha se llevan a cabo en el proceso de radicación y pago de contratistas.

En virtud de lo anterior, se identificó falta de mecanismos adecuados y efectivos que permitan asegurar la oportunidad, confiabilidad y calidad de la información y de sus registros en el Sistema de Gestión Documental de la Entidad, al presentar falencias en puntos de control relacionados con seguimiento, actualización y aplicación tanto de los manuales como de los procedimientos.

Situación que incumplió los literales d. *“Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional”* y e. *“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”* del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

Revisada la respuesta de la entidad en la cual indican *“se está adelantando con la Oficina Asesora de Planeación la modificación y actualización del procedimiento Gestión Fondo Cuenta código GFI-PR-006, del cual se aporta evidencia. Por lo tanto, se solicita la eliminación de esta no conformidad.”* Y Luego de verificar los soportes suministrados se observa que la Dirección financiera se encuentra adelantando el proceso de actualización del documento confirmando así lo observado por esta oficina por lo anterior se acepta la respuesta y se procederá a notificarse como oportunidad de mejora 12.1.

11.3 Con respecto a las reservas presupuestales constituidas para las vigencias 2023. Se procedió a verificar los soportes suministrados por la entidad donde se evidencia que la corporación presenta 201 compromisos de reservas constituidas para el año 2023 por valor de \$1.145 millones de pesos, que luego de compararlas con la base de datos de contratación presentan diferencias por valor de \$255 millones como se observa en el anexo 1 de este informe.

Dichas diferencias obedecen a compromisos suscritos de contratos finalizados en la vigencia 2023 y que hacen parte de las reservas constituidas a 31 de diciembre del 2023, de acuerdo con la información que fue suministrada por el Área de gestión financiera

Lo anterior evidencia falencias en los registros e inexactitud en la información reportada por la Dirección Financiera, lo cual genera incertidumbre sobre la información suministrada en las vigencias auditadas, lo que deja ver que no se realiza un estricto control a la ejecución del presupuesto para evitar la constitución de reservas presupuestales y más aún de pasivos exigibles.

Contraviniendo los criterios normativos de los principios de la ejecución presupuestal establecidos en el Estatuto Orgánico Presupuestal (Decreto No. 714 de 1996), lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 33 DE 75

retardos en la ejecución del contrato y el literal e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación Respuesta OCI:

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por la dirección financiera en cuento a que, “*se informa que, el Concejo de Bogotá D.C. no cuenta con personería Jurídica, por lo cual no cuenta con Presupuesto a Cargo de la entidad y como consecuencia no se generan reservas presupuestales constituidas por el mismo; por tal razón no se estaría vulnerando el principio de ejecución presupuestal, ni el numeral 4 del artículo 25 de la ley 80,*” se acepta lo expuesto. Sin embargo, se recomienda tener puntos de control más exigentes en cuanto el reporte de la información suministrada con el fin de evitar inexactitud en la información brindada.

Por lo anterior se desvirtúa la no conformidad.

12. OPORTUNIDADES DE MEJORA

12.1 De acuerdo con el análisis de la respuesta, donde se indica que *se está adelantando con la Oficina Asesora de Planeación la modificación y actualización del procedimiento Gestión Fondo Cuenta código GFI-PR-006, del cual se aporta evidencia. Por lo tanto, se solicita la eliminación de esta no conformidad.*” Se recomienda adelantar el proceso de modificación y o actualización del procedimiento Gestión Fondo Cuenta código GFI-PR-006, de forma oportuna con el propósito de mantener un adecuado control de la información y monitoreo constante, sobre los manuales, procesos y procedimientos del área de gestión Financiera.

1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

AUDITORÍA INTERNA 2022

5.1 Se determinó que no existe una base de datos unificada sobre el tema de incapacidades, en su lugar; existen varias versiones de la misma, lo que indica que no posee un conjunto de datos organizados y agrupados donde se puede consultar y analizar el historial de las incapacidades, radicación a las EPS's /ARL, los pagos recibidos, clasificación por edades, entre otros, aspectos. Además, se observaron inconsistencias con los nombres de las EPS, no existe uniformidad en los formatos de fechas, presenta datos incompletos en los campos: Número de incapacidades, Días de trámite, Clase de incapacidad, Recobro, Número de radicado EPS/ARL, Fecha de Radicado, Días de Trámite Radicación, Días de Cartera, Fecha de Pago, Pago no Ale, Valor de Pago.

Así mismo, no toda la cartera se clasifica por edades y no incluye los campos relacionados con los pagos recibidos, concepto básico para determinar el recaudo y la cartera a una fecha determinada.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 34 DE 75

También, se observaron diferencias en la comparación de la base de datos de incapacidades en Excel con el reporte de cartera, así:

Servidor Público	Año	Monto de la Incapacidad Reporte Cartera	Monto de la Incapacidad Radicación y Cartera (2) (10-06-2022)	Monto de la Incapacidad Base (10-06-2022)	Monto de la Incapacidad Radicación y Cartera (10-06-2022)
Adriana Marcela Gaitán Rodríguez	2018	15.527.165	No aparece	50.770.379	50.770.379
Elías Fera Reyes	2018	69.201	No aparece	No aparece	69.201
Rodolfo Alfredo Onzaga García	2018	33.033.867	4.260.600	No aparece	33.033.867
Helbert Useche	2019	333.354	248.370	No aparece	248.370
María Esperanza Echevarría	2019	536.267	67.700	No aparece	536.267
Javier Alfaro Amórtegui	2019	1.309.906	No aparece	No aparece	1.309.906
Adriana María Ruiz Acevedo	2019	3.394.873	90.824	No aparece	3.394.873
Alexander Pulido Flórez	2019	51.268	3.394.873	No aparece	51.268
Leandro Reina Castillo	2019		51.268	No aparece	No aparece
Elvira Hernández Caviativa	2019	307.803	53.424	No aparece	307.803
Ilba Johana Cárdenas Peña	2020	3.651.671	4.104.605	No aparece	3.651.671
Sonia Alexandra Aguirre Betancourt	2020	2.019.133	3.395.800	No aparece	2.019.133
Karen Roa Wilches	2020	20.089.995	452.650	No aparece	20.089.995

Situación que es producto de debilidades en la elaboración de la base de datos e incide en la integridad y confiabilidad de la información necesaria para determinar los saldos reales para una adecuada clasificación contable y la cartera de la entidad, para realizar oportunamente los procesos de cobro.

Se incumplió lo definido en el artículo 25 “Sostenibilidad de la calidad de la información financiera” del Decreto 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” y el literal e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

ACCION PROPUESTA:

Acción Correctiva:

Consolidar una base unificada de gestión de incapacidades, que permita consultar y analizar el historial de las incapacidades, la radicación a las EPSs/ ARL, los pagos recibidos y clasificación por edades, que permita tener una trazabilidad y seguimiento de la cartera.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 35 DE 75

El Proceso respondió: *“De acuerdo a recomendaciones de la oficina de Control Interno, se ajustó la base de datos unificada de incapacidades.*

EVIDENCIAS: Se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1vFQX4dGn-11lxjZykF3mN6jMxuAwJiWd>”

Al revisar la base de incapacidades remitida por el Proceso con corte a 30 de junio de 2024 se observa que se le agregó una columna denominada “Gestión” la cual presenta comentarios como: Informe de Depuración, con soporte, sin soporte, Diferencia en el Pago, En trámite EPS, Oficio de Solicitud de Recobro, Resolución, etc.

No obstante, se están mezclando muchos conceptos que deberían estar identificados para todas las incapacidades en forma independiente, es decir, debe existir una columna que indique Con Soporte o Sin soporte, otra columna para las diferencias en los pagos, resolución, entre otras. De igual manera debe existir una columna de observaciones para temas específicos por fuera de las columnas enunciadas.

Respecto al Oficio de solicitud de recobro debería estar en la columna Fecha radicación EPS – ARL por años, dado que dicha información no puede estar en una sola columna, lo que le permite al proceso y a Control Interno realizar el seguimiento de la gestión de cobro de las incapacidades.

Finalmente, se reitera que la base de datos debe presentar una columna que indique cuales de las incapacidades son cobrables o incobrables, dado que esta clasificación se debe realizar por el área.

Todo lo anterior, contribuye a que la base permita la trazabilidad y seguimiento de la cartera de incapacidades.

CONCLUSIÓN:

Al revisar la base de datos suministrada por la Dirección Financiera se observa que continúa presentando debilidades en su organización como las relacionadas en el seguimiento, además, que no indica cuales son las incapacidades cobrables o incobrables, tema que la OCI le ha reiterado en anteriores seguimientos.

Por lo tanto, el término para la ejecución de la acción culminó el 28 de febrero de 2023 y se califica como abierta.

8.1 Se evidenció que el 31 de mayo de 2021 se efectuaron ajustes a los registros contables de cartera correspondientes a la EPS Sanitas por valor de \$1.288.692 y EPS SURA por un monto de \$83.884, los cuales son producto de la depuración de cartera de incapacidades realizada en el 2021 y se soportan en el acta de seguimiento realizada el 11 de mayo de 2021 a la ejecución de la Actividad 63 “Realizar el proceso de depuración contable de la cartera clasificada por edades en relación con el concepto de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 36 DE 75

incapacidades, que permita generar la razonabilidad en los estados financieros de la entidad” del Plan de Acción 2021.

Sin embargo, estos ajustes al corresponder a un proceso de depuración (Búsqueda de soportes, consolidación de cifras, entre otras actividades para determinar la cartera por EPS) debió ser aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y soportarse en el respectivo Acto Administrativo de depuración, como se encuentra establecido en las funciones definidas en la Resolución 494 de 2020.

Situación generada por falencias en la aplicación de la normatividad concerniente con el tema de depuración contable. En consecuencia, el ajuste a los registros de cartera no se encuentra debidamente documentado.

Hecho que infringió lo definido en el parágrafo 1 del artículo 4º Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables de la Resolución DDC-000003 de 2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*.

Los literales d) Revisar y analizar la información sometida a su consideración, y los respectivos soportes documentales, para la depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables y e) Recomendar a la Mesa Directiva la depuración ordinaria y extraordinaria de los saldos contables de la Resolución 494 de 2020 *“Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad contable del Concejo de Bogotá, D.C.”* y se regula su funcionamiento.

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Reforzar la aplicación de la normatividad vigente en los posibles casos de depuración de la cartera por incapacidades en términos ordinarios o extraordinarios, reportados por el procedimiento de Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

El proceso de Gestión Financiera respondió (Memorando 2024IE15383 del 12 de septiembre de 2024) *“En las actas de Comité de cartera No 4 del 27/11/2023 y acta No 5 del 28/11/2023, se presentaron los casos de depuración de cartera de Incapacidades y solicitud, para dar de baja, aplicando la normatividad vigente, sin embargo en el nuevo procedimiento para el trámite y recobro de las incapacidades de los servidores públicos del concejo de Bogotá, D.C., se describe la actividad específica sobre depuración de cartera, el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, en su 5ta sesión del 30/08/2024.*

EVIDENCIAS: Se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1vFQX4dGn-11lxjZykF3mN6jMxuAwJiWd>”.

Adicionalmente, el proceso envió los siguientes soportes:

- El memorando 2024IE15364 del 12 de septiembre de 2024 dirigido a la Dirección jurídica con Asunto *“Solicitud Concepto Título Ejecutivo”* relacionado con: *si ¿para realizar el recobro en la etapa de cobro persuasivo de las incapacidades se debe elaborar el Título Ejecutivo de conformidad con la Resolución*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 37 DE 75

251 del 2022 Por la cual se adopta el Reglamento Interno del recaudo de cartera del Concejo de Bogotá, D.C.?

- Informe de Deterioro de Cartera, el cual está relacionado con la exposición de lo que presentó en la reunión realizada en la reunión del Comité de Cartera del 28 de noviembre de 2024, así como, los siguientes formatos por EPS's que presentaron en dicho Comité:

- Informe de depuración de EPS SALUDCOOP LIQUIDADA
- Informe de depuración de EPS FOSYGA
- Informe de depuración de EPS CRUZ BLANCA
- Informe de depuración de EPS COMPENSAR
- Informe de depuración de EPS CAFÉSALUD Y MEDIMAS

CONCLUSIÓN:

En la reunión del Comité de Cartera efectuada el 28 de noviembre de 2023 se presentaron los informes para depuración de las EPS's SALUDCOOP LIQUIDADA, CRUZ BLANCA, COMPENSAR, CAFÉSALUD – MEDIMAS y FOSYGA. Sin embargo, se decidió que se ajustarían de acuerdo con lo propuesto en dicha reunión y se volverían a presentar en el siguiente Comité para solicitar nuevamente la aprobación de su baja.

Adicionalmente, está pendiente el ajuste del “*Procedimiento para el Trámite y Recobro de las Incapacidades de los Servidores Públicos del Concejo de Bogotá, D.C.*” relacionado con el debido proceso de cobro persuasivo de las incapacidades pendientes de recaudo, como está definido en la Circular Externa No. 27 del 30 de junio del 2023 “*Proceso de cobro de incapacidades, licencias de maternidad y paternidad*”, *Concepto de la Dirección Jurídica de la SDH 2019EE46228 del 29/03/19, CIRCULAR 001 de 2022 expedida por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. El artículo 4º Títulos Ejecutivos de la Resolución 251 de 2022* “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.”

Por lo tanto, el término para la ejecución de la acción culminó el 15 de octubre de 2023 y califica como abierta.

11.1 El Proceso de Gestión Financiera mediante el radicado 2022IE8480 del 17 de junio de 2022 reportó Información correspondiente a los contratos pendientes de liquidación, de la cual se destaca el siguiente resumen:

AÑO	CONTRATOS QUE ESTÁN ASIGNADOS	SALDOS	PARTICIPACIÓN
2019	50	1.782.285.434	54,6%
2020	79	632.099.688	19,3%
2021	72	852.423.761	26,1%

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 38 DE 75

	201	3.266.808.883	100,0%
Se observa que en el año 2019 están en proceso de terminación o liquidación 50 contratos por un monto de \$1.782.0 millones y en la vigencia 2020, 79 contratos que suman \$632.1 millones, recursos que se constituyeron en pasivos exigibles⁴ y requieren depuración presupuestal y contable de la información derivada de la Unidad Ejecutora 04 (Fondo Cuenta Concejo de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda). Lo anterior es producto de falencias en la gestión de las reservas presupuestales e incide en el riesgo de disminución del presupuesto de la vigencia en caso que dichos pasivos se hagan exigibles dado que se deben pagar con cargo al presupuesto vigente. Situación que incumple lo dispuesto en el numeral 3.6 Reservas presupuestales del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital “... <i>el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.</i> <i>En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles.</i> <i>Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia anterior y que no hubieren sido ejecutadas al 31 de diciembre de la vigencia que se cierra fenecerán sin excepción y el saldo no debe ser anulado, por cuanto se constituyen en un pasivo exigible para la siguiente vigencia...”</i> Así mismo, para el caso de las obligaciones contraídas desde el 2019, se contraviene lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos. Lo expuesto, por cuanto el Fondo Cuenta no liquidó en los términos previstos en el inciso 1° del artículo de 11, de la Ley 1150 de 2007, lo que implica que conserva vínculos de índole contractual, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión de los contratos. Así mismo, se incumple el literal b. <i>Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de</i>			

⁴ Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. 3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles.

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 39 DE 75

la misión institucional del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones” y lo definido en el numeral 3.2.1.1 Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos (Trabajar por procesos) del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 de 2021

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Las siguientes acciones son necesarias para la debida gestión contractual, los trámites que deben adelantar los supervisores designados por la Secretaría Distrital de Hacienda para los bienes y servicios de la Corporación, en los tiempos definidos y así evitar reprocesos en la ejecución de contratos:

4. Requerimiento periódico sobre obligación contemplado en la ley 80 y sus decretos reglamentarios sobre la responsabilidad del supervisor para coadyudar en la liquidación del contrato estatal en los tiempos contemplados en las normas vigentes a fin de mitigar los pasivos exigibles y el valor de las reservas al final de cada vigencia.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

De la respuesta del Proceso (Memorando 2024IE15383 del 12 de septiembre de 2024) se destaca lo siguiente: “Para la acción de mejora 11.1, se informa que si bien dentro de las funciones de la Dirección Financiera, no está contemplada la liquidación de los contratos y cierre de expedientes de las diferentes áreas de la Corporación. Se aclara para esta acción que esta dirección apoyó un plan puntual definido por la Corporación, sin que ello implique asumir la responsabilidad de los supervisores de los contratos respecto de liquidación y cierre de los expedientes contractuales de la entidad

... La gestión que desde la Dirección Financiera de manera excepcional se ha dado, es coordinar un equipo de liquidadores que apoyan a los Supervisores de contratos con el fin de facilitar ante la SDH las liquidaciones de los contratos de los que son responsables, hasta el cierre de expedientes, y su debida radicación ante las oficinas de la Secretaría de Hacienda Distrital, para su posterior aprobación y publicación en la plataforma de SECOPII”

Además, anexaron las siguientes comunicaciones dirigidas a los supervisores de la Corporación con el propósito de solicitar la radicación de las cuentas pendientes de pago de los contratos relacionados con reservas presupuestales para que luego efectúen la liquidación de estos, cuando aplique.

- Memorando 2024IE11736 del 13 de julio de 2024 dirigido a la Secretaría General con Asunto “Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales”.
- Memorando 2024IE13386 del 12 de agosto de 2024 dirigido a la Secretaría General con Asunto “Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales”.
- Memorando 2024IE11692 del 12 de julio de 2024 dirigido al Jefe OAP con Asunto “Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales”.
- Memorando 2024IE13384 del 12 de agosto de 2024 dirigido al Jefe OAP con el Asunto “Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 40 DE 75

- Memorando 2024IE11737 del 13 de julio de 2024 dirigido a la Jefe de Comunicaciones con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE13383 del 12 de agosto de 2024 dirigido a la Jefe de Comunicaciones con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE11739 del 14 de julio de 2024 dirigido a la Dirección Administrativa con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE13382 del 12 de agosto de 2024 dirigido a la Dirección Administrativa con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE11687 del 12 de julio de 2024 dirigido a la Subsecretaria Despacho Comisión 3a Perm. De Hacienda y Crédito Público con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE13381 del 12 de agosto de 2024 dirigido a la Subsecretaria Despacho Comisión 3a Perm. De Hacienda y Crédito Público con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE11689 del 12 de julio de 2024 dirigido al Subsecretario Despacho Comisión 2a Perm. Gobierno con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE13378 del 12 de agosto de 2024 dirigido al Subsecretario Despacho Comisión 2a Perm. Gobierno con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE11690 del 12 de julio de 2024 dirigido al Asesor de la Mesa Directiva con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.
- Memorando 2024IE13377 del 12 de agosto de 2024 dirigido al Asesor de la Mesa Directiva con el Asunto “*Solicitud gestión de pago de reservas presupuestales*”.

Así mismo, adjuntaron la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de la Interventoría expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda.

CONCLUSIÓN:

El Proceso aportó las evidencias de los requerimientos efectuados a los supervisores de la Corporación en donde se evidencia el seguimiento efectuado por la Dirección Financiera de las reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2023 con el propósito de evitar y/o disminuir la constitución de pasivos exigibles.

Por lo tanto, el término para la ejecución de la acción culminó el 31 de marzo de 2023 y se califica como cerrada.

AUDITORÍA INTERNA 2023

17.1 Se observó mediante la remisión de la información allegada por la Dirección Financiera en referencia del numeral 5.2 del Procedimiento para la Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades, conforme al cruce de datos entre los valores pagados por la nómina con la SHD y el

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 41 DE 75

valor reconocido por la EPS, encontrando que no se remitieron los soportes pertinentes al numeral y los cuales son evidencia del desarrollo de las actividades inmersas en este.

El numeral 5.2, solicita como evidencias las bases de datos “base de gestión de incapacidades, base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda y como soporte de estas los oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado, a lo cual no se evidencio:

- Base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda.
- Oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado.

Situación que pone en riesgo a la corporación, demostrando la falta de realización del trámite pertinente para el reconocimiento de los valores adeudados por parte de la EPS, por el concepto de incapacidades, mucho menos las solicitudes de explicación o justificación mediante oficio del menor valor pagado por la EPS, de la misma forma frenando el desarrollo del numeral 5.3 P.C. 1 Acciones para Realizar una vez hecho el Cruce de Datos. Lo anterior infringió, tanto el objeto como el alcance del Procedimiento para la Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades en su numeral 5. Descripción del Procedimiento Trámite Incapacidades en el numeral 5.2, el cual debe tener como evidencia: La base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda y los Oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado.

ACCION PROPUESTA.

Acción de Mejora:

1. Para efecto de definir la cartera de incapacidades, se eliminará el procedimiento GFI-PR-008 Procedimiento para la determinación de la cartera por edades y cobro de incapacidades, en razón de que este se encuentra inmerso en el procedimiento GFI-PR-007 Procedimiento de orden de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, trámite y recobro de incapacidades y/o licencias. No obstante, para facilitar una mayor comprensión en la gestión y trámite del recobro de las incapacidades, se propondrá la formulación de un nuevo procedimiento denominado “Procedimiento para el trámite y recobro de las incapacidades de la Corporación.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

La Dirección Financiera contestó “...se elaboró un nuevo procedimiento para el trámite y recobro de las incapacidades de los servidores públicos del concejo de Bogotá, D.C., el cual fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y desempeño, en su 5ta sesión del 30/08/2024...”

EVIDENCIAS: Se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1vFQX4dGn-11lxjZykF3mN6jMxuAwJiWd>”

Se verificó que el borrador del “Procedimiento para el Trámite y Recobro de las Incapacidades de los Servidores Públicos del Concejo de Bogotá D.C.” fue revisado por la Dirección Administrativa lo que generó ajustes. Luego, el procedimiento fue aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño llevado a cabo el 30 de agosto de 2024. Sin embargo, no se encuentra publicado en la carpeta interna PLANEACIÓN_SIG.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 42 DE 75

CONCLUSIÓN:

Está pendiente la publicación del Procedimiento aprobado en el CIGD en la Carpeta Interna PLANEACIÓN_SIG. Adicionalmente, aún aparece publicado el Procedimiento para la Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades (GFI-PR-008) el cual ya fue eliminado del SIG.

Por lo tanto, el término para la ejecución de la acción culminó el 31 de marzo de 2024 y se califica como abierta.

17.3 Al analizar la base de datos de cartera se destaca lo siguiente:

Valores en Pesos					
Años	No. de Incapacidades	Título Ejecutivo	Pagadas	Pendientes Pago	Monto Pendiente de Pago
2019	23	0	0	23	66.346.328
2020	16	8	7	12	35.726.870
2021	40	9	24	26	46.102.307
Total	84	17	31	61	147.358.547

Fuente: Fuente: Base de Incapacidades con corte a mayo de 2023

Del cuadro anterior se evidenció que las 23 incapacidades de la vigencia 2019 por un monto de \$65.5 millones ya prescribieron, 12 incapacidades del año 2020 equivalentes a \$35.7 millones están pendientes de pago, de las cuales, sólo 3 poseen título ejecutivo, pese a que están próximas a prescribir. De igual manera, para la vigencia 2021, se establecieron 26 incapacidades pendientes de pago, de las cuales 3, tienen Título Ejecutivo.

Hecho que se originó por falencias en la determinación del debido cobrar, demoras en el suministro de la información para la expedición de los títulos ejecutivos y en la formalización de las responsabilidades frente la expedición de los Títulos Ejecutivos derivados de las incapacidades a favor de la entidad.

En consecuencia, la Corporación no cuenta con documentos que respalden las obligaciones pendientes de pago y que presten mérito ejecutivo para el desarrollo del Cobro Persuasivo y posible Cobro Coactivo.

Se incumplió lo definido en el artículo 3º Determinación del Debido Cobrar y el artículo 4º Constitución del Título Ejecutivo del Decreto 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. El artículo 4º Títulos Ejecutivos de la Resolución 251 de 2022 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.” Así como, los literales a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten y b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 43 DE 75

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

1. Informe de depuración de las incapacidades, que sirve como base para presentar al Comité de cartera

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

De la respuesta del Proceso se resalta lo siguiente: “...la Dirección Financiera realiza conciliaciones mensuales con la información de la nómina y la Contabilidad de la Corporación, en este momento se encuentran dichas conciliaciones con corte 31 de marzo de 2024, el cual se encuentra en desarrollo para presentar al Comité de gestión Contable.

EVIDENCIAS: Se encuentra en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1vFQX4dGn-11lxjZykF3mN6jMxuAwJiWd>”

Además, adjunto el Informe de depuración Saldos iniciales, del cual se destaca lo siguiente: “...La depuración de CAFESALUD Y MEDIMAS por un valor de cincuenta y cinco millones novecientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y ocho por (\$ 55.935.268), se reportó doble vez en la contabilidad, con base en la información y las pruebas que existen en el área de gestión, de acuerdo a los saldos iniciales reportados en el año 2018, se verificaron los pagos realizados por parte de las EPSs CAFESALUD y MEDIMAS por aproximadamente sesenta millones (\$60.000.000) y al hacer el cruce contable ese valor de esa incapacidad estaba inmerso en lo que pagaron, en el reporte contable estaba por la citada cifra...

Para la EPS Compensar, EPS en liquidación SALUDCOOP y Consorcio Fisalud Fosyga no existe ningún soporte de incapacidades que determine la deuda, se hizo una búsqueda de información, mesas de trabajo y revisiones por parte de los profesionales en el aplicativo interno PERNO, la información contable y las historias laborales, esta información se presentó en el Comité del año 2020...”

Pese a que el Informe concluye que las partidas a depurar se sustentan en que “Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soportes idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro”, las normas enunciadas no hacen referencia a esta conclusión.

De otra parte, el proceso anexó los formatos denominados “*Informes de Depuración de Cartera*” presentados en el Comité de Cartera Efectuado el 28 de noviembre de 2023, así

Informes de Depuración No.	EPS`s	VALOR	OBSERVACION
1	MEDIMAS CAFESALUD LIQUIDACIÓN Y EN	55.935.268	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 44 DE 75

2	COMPENSAR	17.322.096	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales
3	SALUDCOOP LIQUIDADA	9.600.327	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales
4	CONSORCIO FIALUD FOSIGA	2.783.458	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales
5	EPS CRUZ BLANCA	309.867	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales
6	SALUD TOTAL	3.166.364	Se solicita declarar este valor como cuentas inexistentes, teniendo en cuenta que se identificó que es un doble registro en los saldos iniciales
TOTAL		89.117.380	

Se resalta el suministro de seis (6) formatos para depuración que suman \$89.1 millones. Los cuales fueron presentados en el Comité de Cartera efectuado el 28 de noviembre de 2023, excepto el correspondiente a la EPS Salud Total por un monto de \$3.2 millones.

En los formatos enviados se observa que no se han ajustado las causales de depuración ni las normas de acuerdo con las recomendaciones efectuadas en el Comité de Cartera en mención.

CONCLUSIÓN:

Al examinar el Informe de deterioro de Cartera y los formatos de depuración remitidos por el Proceso de Gestión Financiera se observa que estos deben ser ajustados de acuerdo con las recomendaciones realizadas en la reunión del Comité de Cartera efectuado el 28 de noviembre de 2023. Adicionalmente, en el Informe se debe incluir el análisis de la EPS Salud Total.

Por tal motivo, el término para la ejecución de la acción culminó el 31 de marzo de 2024 y se califica como abierta.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 45 DE 75

Nota: El seguimiento al Plan de Mejoramiento derivado de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2022 desarrollada por la Contraloría de Bogotá D.C. será comunicado por la Oficina de Control Interno a través de memorando a la Dirección Financiera en forma posterior a la entrega de este informe.

ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO UNIDAD EJECUTORA 01

El Decreto 571 del 14 de diciembre de 2022 *"Por el cual se expide el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"* le asignó al Concejo de Bogotá recursos de funcionamiento por un monto de \$91.882.3 millones, los cuales fueron modificados (adicionados) en noviembre de 2023, por una suma de \$5.041.0 millones, lo que se reflejó en el incremento del presupuesto vigente y disponible en un total de \$96.923.3 millones, recursos que se distribuyeron, así:

PRESUPUESTO SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

Valores en Millones de pesos

RUBROS	DISPONIBLE	%	COMPROMETIDOS	%	GIRADOS	%
Funcionamiento	96.923.3	100,0%	47.623.4	100,0%	48.017.1	100,0%
Gastos de personal	96.909.5	100,0%	47.618.3	100,0%	48.011.9	100,0%
Planta de Personal Permanente	96.909.5	100,0%	47.618.8	100,0%	48.011.9	100,0%
Factores Constitutivos de Salario	70.651.4	72,9%	35.302.1	74,1%	36.166.2	75,3%
Contribuciones inherentes a la nómina	22.803.2	23,5%	10.722.9	22,5%	10.722.9	22,3%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3.454.8	3,6%	1.122.6	2,4%	1.122.6	2,3%
Adquisición de bienes y servicios	13.8	0,01%	5.1	0,01%	5.1	0,01%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2023 y 2024

Del cuadro anterior se destaca que, para el Segundo Semestre de 2023, el total de Gastos de Funcionamiento corresponde a la suma de los Gastos de Personal y la Adquisición de Bienes y Servicios.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 46 DE 75

Los Gastos de Personal comprometidos representan el 99.99% de los Gastos de Funcionamiento y están distribuidos en los Factores Constitutivos de Salario con el 74.1%, Contribuciones Inherentes a la Nómina con el 22.5% y Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial con el 2.4% de lo ejecutado.

Igualmente, se resalta que del total de Presupuesto Disponible para este período se ejecutó el 49.1% equivalente a \$47.623,4 millones, los cuales se giraron 100.0%.

Respecto al Primer Semestre de 2024, a través del Decreto 643 del 29 de diciembre de 2023 “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital [923](#) del 20 de diciembre de 2023*” se le asignó a la Unidad Ejecutora 01 – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá un total de \$113.791,8 millones que corresponden a Gastos de Funcionamiento y se encuentran distribuidos como se señala a continuación:

PRESUPUESTO PRIMER SEMESTRE 2024

Valores en Millones de pesos

RUBROS	DISPONIBLE	%	COMPROMETIDOS	%	GIRADOS	%
Funcionamiento	113.791.8	100,0%	57.066.7	100,0%	56.576.1	100,0%
Gastos de personal	110.876.4	97,4%	54.204.8	95,0%	53.714.2	94,9%
Planta de Personal Permanente	110.876.4	97,4%	54.204.8	95,0%	53.714.2	94,9%
Factores Constitutivos de Salario	78.606.1	69,1%	38.204.8	66,9%	37.714.7	66,7%
Contribuciones inherentes a la nómina	28.561.7	25,1%	13.240.1	23,2%	13.240.1	23,4%
Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	3.708.5	3,3%	2.759.9	4,8%	2.759.4	4,9%
Adquisición de bienes y servicios	15.4	0,0%	3.3	0,0%	3.3	0,0%
Transferencias corrientes	2.900.0	2,5%	2.858.6	5,0%	2.858.6	5,1%
Sentencias y conciliaciones	2.900.0	2,5%	2.858.6	5,0%	2.858.6	5,1%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2023 y 2024

Se observa que, para el Primer Semestre de 2024, el total de Gastos de Funcionamiento están distribuidos en Gastos de Personal con una participación del 97.4% y la Adquisición de Bienes y Servicios con el 2.5%.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 47 DE 75

Los Gastos de Personal comprometidos representan el 95.0% de los Gastos de Funcionamiento, es decir, \$54.204.8 millones, los que están divididos en los Factores Constitutivos de Salario con el 66.9%, Contribuciones Inherentes a la Nómina con el 23.2% y Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial con el 4.8% de lo ejecutado.

En el Primer Semestre de 2024, se destaca que del total de Presupuesto Disponible se ha comprometido el 50.2% equivalente a \$57.066,7 millones, de los que se han girado el 99.1%.

A continuación, se desglosan los principales rubros que componen el Presupuesto de la Unidad Ejecutora 01, para el Segundo Semestre de 2023 y el Primer Semestre de 2024:

Los Factores Constitutivos de Salario se definen como *“Pago en efectivo al personal vinculado permanentemente, como contraprestación directa por los servicios prestados. El salario está compuesto por el sueldo o asignación básica, y los demás factores reconocidos como salario en el marco legal vigente”*.

ANÁLISIS FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO

Valores en Millones de pesos						
CONCEPTOS	SEGUNDO SEMESTRE 2023	%	PRIMER SEMESTRE 2024	%	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Factores Salariales Comunes	35.232.5	98,5	31.784.8	83,2	3.447.7	9,8%
Factores Salariales Especiales	540.2	1,5	6.420.0	16,8	-5.879.8	-1088,3%
Total	35.772.7	100,0	38.204.8	100,0	-2.432.1	-6,8%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2023 y 2024

Los Factores Salariales Comunes corresponden a la suma del sueldo básico, horas extras, gastos de representación bonificaciones y prestaciones sociales, monto que constituye la mayor participación de los Factores Constitutivos de Salario con el 98.5% para el Segundo Semestre de 2023 y el 83.2% para el Primer Semestre de 2024.

Al confrontar los dos semestres, se resalta que el primer semestre de 2024 presentó una disminución de los recursos comprometidos del 9.8% frente al segundo semestre de 2023.

Además, se observa que los factores salariales especiales muestran un incremento relevante de \$5.879.8 millones utilizados en el pago de la prima semestral.

Las Contribuciones Inherentes a la Nómina corresponden a los pagos definidos en las normas que deben hacer las entidades distritales derivadas de las relaciones laborales con los empleados y se encuentran conformados por los siguientes conceptos:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 48 DE 75

ANÁLISIS CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA

Valores en Millones de pesos

CONCEPTOS	SEGUNDO SEMESTRE 2023	%	PRIMER SEMESTRE 2024	%	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Pensiones	3.984.9	37,2	2.929.7	22,1	1.055.1	26,5%
Salud	2.839.9	26,5	2.077.8	15,7	762.2	26,8%
Cesantías	642.7	6,0	5.844.3	44,1	-5.201.5	-809,3%
Caja de Compensación Familiar	1.328.2	12,4	974.1	7,4	354.1	26,7%
Riesgos Laborales	266.2	2,5	196.2	1,5	70.0	26,3%
ICBF	996.2	9,3	730.5	5,5	265.7	26,7%
SENA	166.2	1,6	121.9	0,9	44.3	26,7%
ESAP	166.2	1,6	121.9	0,9	44.3	26,7%
Escuelas Industriales e Institutos Técnicos	332.2	3,1%	243.6	1,8%	88.6	26,7%
Total	10.722.9	100,0%	13.240.1	100,0%	-2.517.2	-23,5%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2023 y 2024

Las Contribuciones Inherentes a la Nómina en el segundo semestre de 2023 sumaron \$10.722, 9 millones y los rubros más notables fueron Pensiones con 37.2%, Salud con el 26.5% y Caja de Compensación Familiar con 12.4%.

En el Primer Semestre de 2024 las Contribuciones Inherentes a la Nómina correspondieron a \$13.240.1 millones, de los cuales se destacan que los rubros de mayor participación fueron Cesantías con 44.1%, Pensiones con el 22.1% y Salud con el 15.7%.

Al comparar los dos semestres en estudio se observa que un incremento del 23.5% en el primer semestre de 2024, que equivale a \$2.517.2 millones que se deben al aumento de \$5.201, 5 millones en el rubro de Cesantías porque en el mes febrero las entidades deben trasladar a los Fondos Privados el valor anual de las cesantías de sus trabajadores.

Del cuadro anterior, se destaca que los rubros más relevantes de las Contribuciones Inherentes a la Nómina en el segundo semestre de 2023 son Pensiones con 37.2%, Salud con el 26.5% y Caja de Compensación Familiar con 12.4%.

Las Remuneraciones No Constitutivas de Factor Salarial se identifican con los componentes del salario de los sistemas especiales de remuneración, legalmente aprobados y por tanto no son comunes a todas las entidades, como las que se presentan a continuación:

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 49 DE 75

ANÁLISIS REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL

Valores en Millones de pesos

CONCEPTOS	SEGUNDO SEMESTRE 2023	%	PRIMER SEMESTRE 2024	%	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
Indemnizaciones por Vacaciones	465.6	41,5	1.662.8	60,2	-1.197.2	-257,2%
Bonificación Especial por Recreación	111.2	9,9	137.3	5,0	-26.2	-23,5%
Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público	87.8	7,8	593.6	21,5	-505.8	-576,4%
Prima Secretarial	22.0	2,0	19.6	0,7	2.4	11,0%
Apoyo de Sostenimiento Prácticas Laborales	436.1	38,8	346.6	12,6	89.5	20,5%
TOTAL	1.122.6	100,0	2.759.9	100,0	-1.637.3	-145,8%

Fuente: Ejecuciones Presupuestales 2023 y 2024

Se resalta que los rubros comprometidos más representativos para el segundo semestre de 2023 pertenecen a la Indemnización por Vacaciones con el 41.5% y el Apoyo de Sostenimiento Prácticas Laborales con el 38.8%.

Así mismo, los rubros con mayor representación para el Primer Semestre de 2024 fueron Indemnización por Vacaciones con el 60.2% y Reconocimiento por Permanencia en el Servicio Público con 21.5%.

El primer caso, se originó por el fin del periodo constitucional de los Concejales que implicó el cambio de personal en las Unidades de Apoyo Normativo (UAN) por el ingreso de nuevos concejales. El segundo caso, es producto de la programación de este pago al inicio del año.

Respecto a las comparaciones entre los dos semestres, se observa que el primer semestre de 2024 presentó un incremento del 145.8% frente al segundo semestre de 2023 el cual se explica por el comportamiento de los rubros Reconocimiento por Permanencia e indemnizaciones por Vacaciones, como se comentó anteriormente.

Adquisición de Bienes y Servicios:

Son los gastos requeridos por las entidades, asociados a la provisión de bienes y servicios suministrados por personas naturales o jurídicas, para el cumplimiento de su objeto social, de acuerdo con lo establecido por la Ley y las disposiciones vigentes. Se excluyen los bienes que por su naturaleza forman parte del presupuesto de inversión.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 50 DE 75

En el segundo semestre de 2023 se registró un compromiso por un monto de \$2.0 millones en el rubro “*Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías*” relativo a la comisión del 2% sobre el aporte mensual que se paga al Foncep (Régimen de Retroactividad), Así mismo, se refleja el monto de 3.1 millones en el rubro “*Servicios de seguros sociales de riesgos laborales*” que refleja la afiliación de los estudiantes practicantes a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL). Estos recursos sumaron \$5.1 millones los cuales fueron girados en su totalidad.

En el primer semestre de 2024 en el rubro “*Servicios de administración de fondos de pensiones y cesantías*” se observó un valor de \$1.6 millones y en el rubro “*Servicios de seguros sociales de riesgos laborales*” se registró un monto de \$1.7 millones, los cuales corresponde a los mismos conceptos reflejados en el segundo semestre de 2023 y sumaron \$3.3 millones que se giraron en su totalidad.

También, se destaca que en el Primer Semestre de 2024 aparece el rubro de Sentencias y Conciliaciones con un valor comprometido de \$2.858.6 millones que se utilizó para pagar un proceso en contra de la Corporación.

Finalmente, se exponen las modificaciones efectuadas a los presupuestos analizados:

Modificaciones Presupuestales Vigencia 2023

RESOLUCIONES	CONCEPTO	VALOR
Resolución 78 del 31 de enero de 2023	Que se debe realizar el pago ordenado en el artículo 1o de la Resolución 0954 del 22 de diciembre de 2022 “ <i>Por medio del cual se reconoce y ordena el pago de la compensación de gastos de conectividad a los servidores del Concejo de Bogotá D.C.</i> ”	\$470.642.621
Resolución 654 del 14 de julio de 2023	Que el Decreto 294 del 04 de julio de 2023 “ <i>Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 068 del 15 de febrero de 2023, “Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.”</i> consideró procedente ajustar el porcentaje restante correspondiente a las asignaciones básicas de los grados 04, 05, 07, 08, 09 y 11 del nivel asistencial, el 05 del nivel técnico de la planta global del Concejo de Bogotá D.C., y los grados 08 y 10 del nivel asistencial de la planta de las Unidades de Apoyo Normativo, dado que el incremento estaba sujeto a la expedición de los límites máximos salariales mensuales por parte del Gobierno Nacional.	\$230.000.000

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 51 DE 75

Resolución 824 del 15 de octubre de 2023	Que el artículo 97 de la Ley 2294 de mayo 19 de 2023; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece: "(...) "Afiliación de las Entidades Públicas al Sistema General de Riesgos Laborales....todas las entidades y corporaciones públicas se afiliarán a la administradora de riesgos laborales de carácter público, Positiva Compañía de Seguros S.A, o quien haga sus veces..."	\$128.937.400
Resolución 882 del 7 de noviembre de 2023	Que debido a que el porcentaje de incremento salarial establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2023 se quedó corto frente al incremento reglamentado en el Decreto Distrital 068 del 15 de febrero de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.", modificado posteriormente por el Decreto 294 del 04 de julio de 2023, los rubros que se pretende acreditar están desfinanciados	\$2.125.000.000
Resolución 920 del 17 de noviembre de 2023	Que debido a que el porcentaje de incremento salarial establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda para la vigencia 2023 se quedó corto frente al incremento reglamentado en el Decreto Distrital 068 del 15 de febrero de 2023, "Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2023 de los empleados públicos del Concejo de Bogotá, D.C.", modificado posteriormente por el Decreto 294 del 04 de julio de 2023, los rubros que se pretende acreditar están desfinanciados	\$200.000.000

Modificaciones Presupuestales 2024

RESOLUCIONES	CONCEPTO	VALOR
Resolución 111 del 7 de febrero de 2024	Traslado al rubro "O2131301001- Sentencias" del presupuesto de Gastos de funcionamiento para atender el pago de una sentencia judicial.	2.900.000.000

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 52 DE 75

Resolución 149 del 20 de febrero de 2024	Trasladar interno recursos, del rubro: "O21101020002 – Aportes a la seguridad social en salud privada", al rubro "O211010200201 – Aportes a la seguridad social en salud pública", el cual pertenece al mismo componente.	100.000.000
Resolución 247 del 15 de marzo de 2024	Con ocasión del impacto generado por el cambio de periodo constitucional, se requiere pagar en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas a directivos y funcionarios que se retiraron definitivamente de la Entidad, así como, el Reconocimiento por Permanencia a los rubros "O211010300102 –Indemnización por vacaciones" y rubro "O2110103005 Reconocimiento por permanencia en el servicio público –Bogotá	540.000.000
Resolución 396 del 22 de mayo de 2024	Se requiere pagar el dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas a directivos y funcionarios que se retiraron definitivamente de la Entidad, así como el retroactivo, en aplicación del Decreto 148 de 2024. En el rubro "O211010300102 –Indemnización por vacaciones"	150.000.000.
Resolución 490 del 28 de junio de 2024	Que como quiera que mediante Sentencia C-537/23 la Corte Constitucional declaró inexecutable el artículo 97 de la Ley 2294, la Corporación ante la ausencia legal de mantener la ARL Positiva, tomó la decisión de trasladarse a la ARL AXA COLPATRIA perteneciente al sector privado, a partir del 01 de junio de 2024, información remitida por la Dirección Administrativa a la Dirección Financiera mediante memorando 2024IE9571 del 30 de mayo de 2024	351.963.900
Resolución 613 del 16 de agosto de 2024	Que se requiere pagar en dinero las vacaciones causadas y no disfrutadas a directivos y funcionarios que se retiraron definitivamente de la Entidad y el rubro "O211010300102 – Indemnización por vacaciones", del componente "Remuneraciones no constitutivas de factor salarial" no cuenta con disponibilidad.	\$110.000.000

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 53 DE 75

2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

<u>Riesgo No. 1</u>	Posibilidad de Incumplimiento de los plazos para la respuesta a las solicitudes y peticiones de expedición de las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL, debido a cambios en el Rol del validador de la acción.
Clasificación del Riesgo	Ejecución y Administración de procesos
Causa*	Causa Raíz 1. Demora en el trámite de asignación de los roles por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la generación de las certificaciones electrónicas de tiempos laborados CETIL. Causa Inmediata 2. Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la mora que se genera en el trámite pensional.
Consecuencia*	Reputacional
Control	1. Registrar la solicitud que sean recibidas por el proceso de correspondencia, en la herramienta CETIL al igual que en la base de datos de la Dirección Financiera denominada RADICADOS - CERTIFICACIONES PARA TRÁMITE PENSIONAL, con el fin de hacer seguimiento de tiempos de respuesta y generar las alertas., por el Técnico operativo y/o Auxiliar Administrativo. 2. El Director (a) Financiero(a) recibe el reporte que se genera de la herramienta CETIL con las solicitudes tramitadas en estado “En Revisión” y los soportes de la información extraída de la Herramienta que corresponda, para la revisión y visto bueno. En caso de NO poder expedir la certificación en los plazos establecidos, se dará respuesta parcial al peticionario, lo que conlleva a la interrupción de términos en el aplicativo CETIL.
Plan de Tratamiento de Riesgos:	No se establece plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo y otro riesgo residual se calificó en moderado.
Soporte.	N/A
Tiempo	N/A

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	No	No es adecuada la identificación del Riesgo porque corresponde a una desviación del control

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 54 DE 75

¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	No hay debida alineación porque no se tiene contemplado el trámite ágil ante el Ministerio de Hacienda para el tema de las respuestas.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Los controles no cubren la causa raíz del riesgo porque es externa, sólo abordan la causa inmediata.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1, la responsabilidad está en cabeza del Técnico operativo y/o Auxiliar Administrativo. Sin embargo, se observa mala redacción del control “ <i>Registrar la solicitud que sean recibidas...</i> ” Control No. 2, Sí, el Director (a)
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Sí Control No. 2: Sí
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	Control No. 1: No está expresa, pero se entiende que es cada vez que se radique. Control No. 2: se aplica siempre que se recibe una solicitud.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo Preventivo	Control No. 1: Seguimiento Control No. 2: Revisión
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Establece como se realiza la actividad de control. Control No. 2: Establece como se realiza la actividad de control.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Sólo se investiga y resuelve oportunamente para el segundo control	Control No. 1: No se investigan y resuelven oportunamente. Control No. 2: Se estableció la emisión de la respuesta parcial.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: Sí y está completo

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 55 DE 75

		Control No. 2: El proceso no suministro soportes de la ejecución de este control
--	--	--

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	No se estableció plan de tratamiento dado que el riesgo residual de un control se calificó en bajo y otro en moderado.

<u>Riesgo No. 2</u>	Posibilidad de afectación debido a variaciones en la liquidación de los aportes a la seguridad social, que generen sanciones pecuniarias o reclamaciones de los peticionarios.
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de procesos
Causa*	Causa Raíz 1. Liquidación errada a los aportes de seguridad social debido a que se presentaron retrasos o reprocesos en el registro de novedades de nómina. Causa Inmediata 2. Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la diferencia en la liquidación de los aportes.
Consecuencia*	Reputacional
Actividad de control	1. El profesional universitario registra mensualmente las novedades que afectan el IBC. Este registro es revisado por el profesional universitario o el delegado de la Dirección Financiera para verificar la autoliquidación contra la nómina. En caso de presentarse discrepancia se ajustan en las novedades presentadas en el mismo mes. 2. Presentar al Director Financiero los cuadros resumen de los pagos, para que como ordenador del gasto apruebe y autorice la información de seguridad social y parafiscales; para proceder a realizar el pago.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se estableció plan de tratamiento dado que un riesgo se encuentra en riesgo residual bajo y otro en moderado.
Soporte.	N/A
Tiempo	N/A

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
----------	---------	-------------

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 56 DE 75

¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	No	La definición del riesgo se asimila a una causa. Adicionalmente, el proceso respondió que esto no era un riesgo.
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	El riesgo es reputacional y económico
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Porque los controles se deben ajustar de acuerdo con la identificación redacción del riesgo.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: Sí el profesional universitario Control No. 2: Sí, el profesional universitario, aunque no está explícito en la redacción del control
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Sí el profesional universitario tiene la segregación de funciones Control No. 2: Sí, tiene la segregación de funciones
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	Control No. 1: Sí, mensualmente Si bien es cierto en la definición del riesgo para el mapa de riesgos es mensual; en el procedimiento de Orden de Pago, la periodicidad no está definida, por lo tanto, se recomienda ajustar la redacción del control y definir la periodicidad en forma explícita. Control No. 2: Sí, no presenta periodicidad.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectivo	Control No. 1: Sí, detectar Control No. 2: Sí, aprobar y autorizar
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Sí Control No. 2: Sí,
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven	Control No. 1: Sí, <i>“En caso de presentarse discrepancia se ajustan en las novedades presentadas en el mismo mes”</i> .

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 57 DE 75

	oportunamente	Al verificar el control 5.1.2 del Procedimiento de Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias se observa que no incluye lo que se debe realizar cuando se encuentran desviaciones. Control No. 2: No contempla acciones en caso de desviaciones.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: No enviaron soportes de ejecución. Control No. 2: No remitieron soportes de su ejecución. El proceso no suministro soportes de la ejecución de este control, pese a que cuando se valoró en la matriz le colocaron que existían registros de su ejecución.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	No se estableció plan de tratamiento dado que el riesgo residual de un control se calificó en bajo y otro en moderado.

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Si	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	El riesgo es reputacional y económico
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 58 DE 75

Riesgo No. 3	Posibilidad de inconsistencias en el reporte de incapacidades por enfermedad general o de tipo profesional a los aplicativos del sistema de información de nómina y aportes en línea.
Clasificación de riesgo	Económico y Reputacional
Causa*	Causa Raíz 1. Inoportunidad en la radicación de las incapacidades ante las EPS y las aseguradoras, debido al retraso en la entrega de los soportes por los funcionarios. Causa Inmediata 2. Retraso en el recobro de los dineros pagados por concepto de incapacidades, ante las EPS y las aseguradoras.
Consecuencia*	Reputacional
Actividad de control	1. Una vez se reciben las incapacidades originales en la Dirección Financiera, la profesional universitaria las registra en el sistema de información de nómina y en una base de datos en Excel para llevar el registro de las incapacidades y para controlar la radicación en la EPS antes del vencimiento del término de tres meses. En el evento que el funcionario no allegue la incapacidad, se remitirá comunicación oficial al funcionario por parte del proceso de talento humano. 2. Gestión de la incapacidad, la cual definitivamente no se pudo hacer el recobro antes de su prescripción. (Consecuencia) 3. Conciliación entre nómina, contabilidad y la profesional de autoliquidaciones para identificar las diferencias a fin de realizar los ajustes contables que se requieran.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se establece plan de tratamiento dado que dos riesgos se calificaron en riesgo residual moderado y otro en riesgo residual bajo.
Soporte.	N/A
Tiempo	N/A

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	No	La definición del riesgo es inadecuada porque "No describir como riesgos omisiones ni desviaciones del control". La identificación del riesgo no sigue las recomendaciones establecidas en la Guía de Administración del Riesgo y Diseño de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 59 DE 75

		Controles en Entidades Públicas, versión 6.
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	Se estableció que existe debilidad en la definición del riesgo, por ende, no existe debida alineación.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Control No. 1: Sí Control No. 2: No Control No. 3: No

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: No Control No. 2: No Control No. 3: Si
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: No Control No. 2: No Control No. 3: Si
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	Control No. 1: Sí, tres meses Control No. 2: No Control No. 3: No
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectar	Control No. 1: Sí, controlar la radicación ante las EPS Control No. 2: Sí, Gestión de incapacidades prescritas. Control No. 3: Sí, comparar.
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Sí Control No. 2: No Control No. 3: Si
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	Control No. 1: Sí, pero falta establecer la comunicación de la D- Administrativa y Financiera sobre el no envío de las incapacidades originales. Control No. 2: No Control No. 3: Si, para realizar ajustes contables o de incapacidades
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: Sí Control No. 2: No Control No.3: Parcial, porque las conciliaciones no están firmadas.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 60 DE 75

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	No se estableció plan de tratamiento dado que dos controles están calificados en riesgo residual moderado y otro en bajo.

<u>Riesgo No. 4</u>	Posibilidad de la inoportunidad en el pago de las cesantías definitivas a los exfuncionarios que las solicitan dentro de los términos de ley.
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de procesos
Causa*	Causa Raíz Inadecuado seguimiento a los plazos de liquidación de las cesantías definitivas una vez se cuente con el acto administrativo. Causa Inmediata: 1. Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la demora que se genera en el trámite para la liquidación de cesantías. La causa inmediata está repetida
Consecuencia*	Reputacional
Actividad de control	1. Una vez llega la solicitud radicada por correspondencia de liquidación definitiva de las cesantías el técnico operativo registra el cuadro de control de solicitudes recibidas, donde se consigna los datos y se la entrega al profesional universitario de cesantías, quien a su vez lo registra en el "<i>cuadro control electrónico solicitudes recibidas</i>" para llevar un control de los términos del trámite. El "<i>cuadro control electrónico solicitudes recibidas</i>" emite alerta diez días antes de vencerse el término. Mensualmente se revisa la "<i>cuadro control electrónico solicitudes recibidas</i>" contra la base de datos pagos. En caso de encontrar un trámite a punto de vencerse el profesional hace seguimiento al estado de la respuesta de la solicitud. 2. Socializado el cierre de novedades de nómina, el técnico operativo de nómina deberá remitir el listado de retiros junto con los actos administrativos de retiro de funcionario al profesional de nómina y al profesional y técnico de cesantías, los cuales proceden a realizar la liquidación de cesantías definitivas y elaboración del acto administrativo con las prestaciones sociales liquidadas al funcionario.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 61 DE 75

Plan de tratamiento de riesgos:	No se establece plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual moderado para ambos controles.
Soporte.	N/A
Tiempo	N/A

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	Si	El riesgo está bien definido.
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Si	Existe debida alineación
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	Control No. 1: Si Control No. 2: Sí

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: El Profesional de Cesantías El control no está documentado en el Procedimiento Beneficios a Empleados, pero si presenta responsable. Control No. 2: El técnico.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Sí Control No. 2: Sí.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Control No. 1: Si, emite alerta 10 días antes de vencerse Control No. 2: Si, se aplica con el cierre de novedades
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo Preventivo	Control No. 1: Sí, controlar los términos del trámite. Control No. 2: Si, para realizar la liquidación de cesantías

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 62 DE 75

¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Sí. Control No. 2: Sí.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investiga y resuelven oportunamente para el control 1	Control No. 1: Sí: Mensualmente se revisa la "Cuadro control electrónico solicitudes recibidas" contra la base de datos pagos Control No. 2: No
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: Sí, el Cuadro control electrónico solicitudes recibidas Control No. 2: No, reportaron soportes, pese a que en su calificación plasman que cuentan con registros.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	No se estableció plan de tratamiento porque los dos controles están calificados en riesgo residual moderado.

Riesgo No. 5	Posibilidad de que los Estados financieros de la Unidad Ejecutora 01 no reflejen la realidad financiera de la Corporación
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de procesos
Causa*	Causa Raíz 1. Inoportunidad o inconsistencia en la entrega de la información para la consolidación de los estados financieros contables elaborados por el procedimiento de contabilidad. Causa Inmediata Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja.
Consecuencia*	Reputacional
Actividad de control	1. La Dirección Financiera socializa a las áreas involucradas la circular o resolución de la Contaduría General de la Nación o de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se establecen los plazos para el reporte de información,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 63 DE 75

	adicionalmente, convoca a las áreas que generan hechos económicos y consolidan con el procedimiento de contabilidad. 2. Recibida la información de hechos económicos, se consolida y elabora el Balance de prueba, el cual se concilia los saldos de contabilidad de la corporación contra los informes allegados por las áreas de gestión interna y/o entidades externas. 3. Periódicamente sesiona el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable que revisa y analiza los informes presentados, de lo cual se elabora un acta. 4. Cargada la información en los distintos aplicativos y validada, se elabora la Certificación de Consistencia y Razonabilidad de la Información.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se establece plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo “Sin embargo, tres (3) controles están en riesgo residual moderado y uno en bajo.”
Soporte.	N/A
Tiempo	N/A

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	Sí	El riesgo está bien definido.
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	Porque la causa raíz no solo tiene que ver con la inoportunidad sino con la inconsistencia de la información suministrada Adicionalmente, la causa inmediata relacionada con “ <i>Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja</i> ” no tiene nada que ver con la causa raíz
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Los controles 3 y 4 no cubren la causa del riesgo. Hace falta que la información reportada por las áreas posea las características fundamentales de la Información Financiera (Relevancia y Representación Fiel).

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 64 DE 75

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: Sí. Control No. 2: No. Control No. 3: No. Control No. 4: No.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Inadecuado	Control No. 1: Sí. Control No. 2: No. Control No. 3: Si. Control No. 4: Si.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Inoportuno	Control No. 1: No. Control No. 2: No. Control No. 3: No. Control No. 4: No.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo 1 y 2 Correctivo 3. Control No. 4 no es un control.	Control No. 1: Si, informar Control No. 2: Si, conciliar Control No. 3: Parcial, porque el tema estudiado es la conclusión de lo presentado en el Comité de Cartera. Control No. 4: No, porque la certificación se expide en cumplimiento de una norma
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable para los controles 1, 2 y 4	Control No. 1: Sí. Control No. 2: Si. Control No. 3: No. (El Comité de Sostenibilidad sólo se reúne una vez al año y no se analizan los Estados Financieros sino el resumen del Comité de Cartera) Control No. 4: Si.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	No se investigan y resuelven oportunamente	Control No. 1: No. Control No. 2: No. Control No. 3: No. Control No. 4: No.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: Sí, actas. Control No. 2: No hubo reporte Control No. 3: No hubo reporte Control No. 4: No hubo reporte

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 65 DE 75

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	No se estableció plan de tratamiento porque tres controles están calificados en riesgo residual moderado y uno en bajo.

<u>Riesgo No. 6</u>	Posibilidad de superar los 48 SMLMV asignados para la operación de cada UAN de conformidad con la normativa vigente.
Clasificación de riesgo	Reputacional
Causa*	Causa Raíz 1. El incremento salarial anual del distrito afecta los topes establecidos para las UAN, que puede ser superior al incremento nacional del salario mínimo. 2. Errores en los trámites administrativos de postulación para la conformación de las UAN. Causa Inmediata Ajuste en la composición del personal, afectando la operación de la UAN.
Consecuencia*	Reputacional
Control	1. La secretaria ejecutiva tiene una hoja de Excel debidamente formulada para controlar la conformación de cada una de las UAN de los concejales y evitar que se supere el tope de la asignación presupuestal a las UAN. 2. El profesional de actos administrativos del proceso de talento humano cruza la información de tope de asignación presupuestal de las UAN con la secretaria ejecutiva de financiera, se realizan periódicamente y de las cuales se elabora un acta de reunión. En caso de encontrar inconsistencias se concilian las diferencias entre la información de las dos áreas.
Plan de tratamiento de riesgos:	Reducir
Soporte.	En el evento de identificar alguna inconsistencia se remitirá comunicación Oficial a la Dirección Administrativa y Mesa Directiva
Tiempo	No lo identificaron
	01/01/2024 AL 30/12/2024

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
----------	---------	-------------

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 66 DE 75

¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	Si	Es adecuada la identificación del Riesgo
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Si	Están alineados el evento, las causas y la consecuencia.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Sí	Control No. 1: Sí, evitar que se superen los topes Control No. 2: Si, parcialmente, porque no queda soporte de esta actividad, no está definida periodicidad.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: Sí, está definido el responsable. Control No. 2: Si, está definido el responsable
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Sí, Control No. 2: Si,
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno Inoportuno	Control No. 1: No presenta periodicidad. Control No. 2: Parcialmente, porque no existe garantía que se ejecute con periodicidad.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectar	Control No. 1: Sí, controlar los términos del trámite. Control No. 2: Si, para comparar
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Parcialmente Confiable, porque no está documentado	Control No. 1: Sí. Control No. 2: Parcialmente, pero no se soporta por ende, no se puede evidenciar
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	Control No. 1: No establece acciones frente desviaciones. Control No. 2: Parcialmente porque no se documentan las conciliaciones y no se puede verificar.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 67 DE 75

¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Inadecuado	Control No. 1: No, aportaron la plantilla donde se pueda evidenciar que el control permite que no se superen los 48 SMLMV. Control No. 2: No, suministraron las actas donde se evidencie la conciliación mensual con actos administrativos.
--	------------	---

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Si	Se estableció Plan de Tratamiento, pero el proceso no suministro soportes del desarrollo de la actividad“

RIESGO DE CORRUPCIÓN:

<u>Riesgo No. 7</u>	Posibilidad de Inadecuada gestión contractual de los supervisores en los requerimientos realizadas a la Dirección Financiera, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales, en beneficio propio o de un tercero.
Clasificación de riesgo	Corrupción
Causas*	1. Concentrar las labores de supervisión en poco personal. 2. Desconocimiento de la normativa aplicable a la supervisión contractual. 3. Retrasos en la gestión para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación.
Consecuencias*	1. Incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista. 2. Servicios prestados no acordes a las necesidades que se pretendían satisfacer. 3. Demora en los pagos a los contratistas. 4. Sanciones pecuniarias por el pago sin la verificación de la prestación de servicio o la entrega de bienes contratados.
Controles	1. Una vez perfeccionado el contrato y remitido por la Subdirección de Asuntos Contractuales - SDH, este remite comunicación oficial al funcionario asignado como Supervisor del Contrato, informándole la designación en la supervisión y sus responsabilidades; por comunicación oficial se adjunta el link del Manual de Contratación y la Guía de Supervisor de Contrato.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 68 DE 75

	2. Recibida la cuenta de cobro por parte de los contratistas de la Dirección Financiera y por parte de los Supervisores de las demás dependencias de la Corporación; se procede a verificar la documentación y soportes aportados (Ej.: Pago seguridad social, Informe de Supervisión Periódica, Facturas si aplica, Informe de Ejecución Mensual, entre otros), siendo correcto, se da visto bueno en el Formato Ejecución y Supervisión de Contratos y el Procedimiento Fondo Cuenta, elabora oficio remitatorio a la SDH. En caso de evidenciar observaciones, se devuelve al supervisor para los correspondientes ajustes. 3. Recibido el Informe final de la ejecución del contrato por parte de los contratistas de la Dirección Financiera y por parte de los Supervisores de las demás dependencias de la Corporación, se procede a verificar la documentación y los soportes aportados (Ej.: Pago seguridad social, Informe de Ejecución y Supervisión Periódica, Facturas si aplica, informe final, entre otros); siendo correcta la documentación, el Procedimiento Fondo Cuenta, elabora oficio remitatorio a la SDH. En caso de evidenciar observaciones, se devuelve al supervisor para los correspondientes ajustes.
Plan de Tratamiento de Riesgos:	Reducir: 1. Realizar reuniones y/o capacitaciones semestrales con los Supervisores de Contrato y los Apoyos a la Supervisión y Contratistas para evidenciar las observaciones en el ejercicio de la supervisión y formular las acciones que correspondan. 2. Capacitar a los Supervisores de Contrato, Apoyos a la Supervisión y Contratistas con el propósito de orientar en la correcta presentación de la documentación y los aplicativos correspondientes.
Soporte.	1. Acta de Reunión 2. Registro de Asistencia
Tiempo	1. Semestral 2. Anual

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	No	Cumple con los requisitos de redacción establecidos en la Política, pero está mal redactado, es incoherente porque no se entiende cual es la gestión contractual que

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 69 DE 75

		efectúan los supervisores en los requerimientos realizadas a la Dirección Financiera
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	Porque la causa “Retrasos en la gestión para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación”, es realmente una consecuencia de la inadecuada supervisión.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Se estableció que el control No. 1 aborda la causa No. 2. La causa No. 1 no está cubierta por ningún control. Al aplicar la metodología no se efectuó valoración de controles del riesgo de corrupción

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: Si, Subdirección de Asuntos Contractuales - SDH Control No. 2: Si, contratistas D. Financiera. Control No. 3: Si, contratistas D. Financiera.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Si Control No. 2: Si, contratista Control No. 3: Si, contratista
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	Control No. 1: Si, Control No. 2: Si, Control No. 3: Si
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectar	Control No. 1: Si, Informar Control No. 2: Si, verificar Control No. 3: Si, verificar
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Si Control No. 2: Si, Control No. 3: Si
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	Control No. 1: No Control No. 2: Si, se devuelve al supervisor

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 70 DE 75

		Control No. 3: Si, se devuelve al supervisor
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: No suministraron soportes de la ejecución del control. Control No. 2: No suministraron soportes de la ejecución del control. Control No. 3: No suministraron soportes de la ejecución del control.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	El Proceso de Gestión Financiera no suministró soportes de la ejecución de las actividades definidas en el Plan de Tratamiento.

RIESGO FISCAL

<u>Riesgo No. 1</u>	Posibilidad de suscribir las cuentas de cobro de las personas vinculadas por prestación de servicio o facturas de proveedores de bienes y servicios de la Corporación, sin cumplir las condiciones definidos en las obligaciones contractuales.
Clasificación de riesgo	Riesgo Fiscal
Causa*	Desconocimiento de la normativa aplicable a la supervisión contractual
Consecuencia*	1. Investigaciones disciplinarias 2. Investigaciones fiscales 3. Investigaciones penales 4. Detrimento patrimonial 5. Pérdida de imagen institucional
Controles	1. Una vez sean designados los nuevos directivos de la Corporación se remite comunicación oficial desde la Dirección Financiera con los lineamientos y políticas en materia de adquisición y compras de la Secretaría de Hacienda Distrital en su calidad de ordenador del gasto. 2. Cada vez que se perfeccione y legalice un contrato, se remite correo electrónico al supervisor del mismo, junto con el Manual de contratación SDH, Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la Interventoría.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 71 DE 75

Plan de Tratamiento de riesgos:	Reducir: Realizar reuniones y/o capacitaciones semestrales con los supervisores de contrato y los apoyos a la supervisión y contratistas para evidenciar las observaciones en el ejercicio de la supervisión y formular las acciones que correspondan.
Soporte.	Acta de reunión
Tiempo	Semestralmente

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	Sí	El riesgo está definido de acuerdo con la Política de Riesgo
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Si	Existe la alineación entre el evento, las causas y las consecuencias.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Control No. 1: Si, Dirección Financiera Control No. 2: No, especifica responsable.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Control No. 1: Si, Dirección Financiera Control No. 2: No, especifica responsable.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuno	Control No. 1: Si, una vez sean designados los nuevos directivos de la Corporación. Control No. 2: Si, Cada vez que se perfeccione y legalice un contrato.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectar	Control No. 1: Si, informar Control No. 2: Si, informar.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 72 DE 75

¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Control No. 1: Si, Control No. 2: Si,
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	Control No. 1: No. Control No. 2: No.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Control No. 1: No. Revisar con las respuestas Control No. 2: No.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Si	Realizar reuniones y/o capacitaciones semestrales con los supervisores de contrato y los apoyos a la supervisión y contratistas para evidenciar las observaciones en el ejercicio de la supervisión y formular las acciones que correspondan.

RIESGO DE LA/FT

<u>Riesgo No. 1</u>	Posibilidad de suscribir contratos de prestación de servicios sin la adecuada identificación de la contraparte (debida diligencia)
Clasificación de riesgo	Riesgo de LA/FT
Causa*	
Consecuencia*	
Actividad de control	1. Para la radicación de una necesidad de contratación se requiere la solicitud con la adecuada descripción de la necesidad que se pretende suplir y las obligaciones a ejecutar acordes al objeto contractual planteado.
Plan de tratamiento de riesgos:	Reducir: Elaborar una circular orientando a los supervisores de contrato en la gestión documental del contrato y la validación de la información de la contraparte
Soporte.	Circular
Tiempo	20 de diciembre del 2024

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 73 DE 75

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la Política de Administración del Riesgo?	Sí	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	Porque no se identificaron causas ni consecuencias
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	No	Porque no se identificaron causas.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	No Asignado	No se identifica responsable
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Inadecuado	No se identificó responsable
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Inoportuno	No se identificó periodicidad
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Prevenir?	Informar
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	No se estableció
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Incompleto	Revisar con las respuestas

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del	No	Revisar con las respuestas

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 74 DE 75

plan de tratamiento?	Describe los resultados		
----------------------	-------------------------	--	--

3. ASPECTOS QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS

- La falta de puntos de control en la radicación, seguimiento y cobro de la Cartera por concepto de Incapacidades que puedan generar pérdida de recursos para la entidad
- Las debilidades en el oportuno seguimiento al control normativo aplicable en los procesos de cobro establecidos por la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y demás entes reguladores.
- La prescripción del cobro de las incapacidades correspondientes al período 2018-2021 por la no realización del respectivo cobro persuasivo y coactivo.

RECOMENDACIONES –

- Es necesario hacer un estricto seguimiento y control a las bases de datos que sirven como insumo de la información financiera y contable de la Corporación, con el fin de evitar deficiencias que generen incertidumbre, confusión y falta de confiabilidad de la información presentada en los informes presentados.
- Se recomienda hacer seguimientos periódicos a los procedimientos, manuales e instructivos de la corporación con el fin de mantener actualizada la información de acuerdo con las normativas vigentes
- Es necesario realizar el cobro de la cartera de incapacidades en cumplimiento del Reglamento de Cartera de la Corporación y de la normatividad vigente, para evitar su prescripción.
- Es urgente formalizar las responsabilidades de la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa frente a la expedición de los títulos ejecutivos derivados de las incapacidades a favor de la Corporación.
- Es necesario que se realice la depuración contable de los saldos de la Cartera de Incapacidades que han prescrito correspondiente a las vigencias 2018 y 2019, 2020 y 2021.
- Se recomienda revisar las observaciones realizadas a la aplicación de la Política de Administración de Riesgos de la Corporación vigencia 2024.

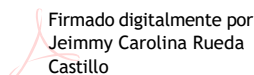
CONCLUSIONES –

- Las No conformidades comunicadas para los Procedimientos Fondo Cuenta y Orden de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias, del presente informe se presentaron principalmente por debilidades en la

actualización de algunos documentos, monitoreo y puntos de control en el desarrollo de las actividades que soportan los procesos, generando incertidumbre de la información reportada.

- De acuerdo con la muestra revisada en la Auditoría Interna, se observó que el Procedimiento Beneficios a Empleados viene aplicando la normatividad vigente para el desarrollo del cobro persuasivo y coactivo de los mayores valores pagados por Nómina.
- Con respecto al seguimiento al Plan de Mejoramiento se resalta que se calificaron como abiertas las acciones definidas para las No Conformidad 5.1 y 8.1 (Auditoría Interna 2022); así como, las No Conformidades 17.1 y 17.3 (Auditoría Interna 2023).
- Se determinaron debilidades en la aplicación de la metodología de riesgos, incumplimiento en las reuniones de la Junta Administradora y del Comité Operativo y Administrativo del Fondo del ICETEX, así como, falencias en la elaboración de las actas del Comité Operativo. De igual manera, se estableció incumplimiento en la cantidad de reuniones ordinarias normadas del Comité de Cartera.
- También, se reitera que la Corporación no cuenta con documentos que respalden los dineros a favor, derivados de las incapacidades y que presten mérito ejecutivo para el desarrollo del Cobro Persuasivo y posible Cobro Coactivo. Lo que ha generado la prescripción de la cartera por incapacidades de las vigencias 2018, 2019, 2020 y 2021 en aproximadamente \$374 millones.

AUDITOR LÍDER	
NIDIA CANO SÁNCHEZ	Firma (s): <i>Nidia Cano Sánchez</i>
EQUIPO AUDITOR	
OLGA YURANI GRANADOS TOVAR	Firma (s): <i>Olga Yurani Granados Tovar</i>

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
JEIMMY CAROLINA RUEDA CASTILLO	Firma: 

FECHA DE ENTREGA	02/10/2024
------------------	------------